



**NORMAS DE CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO Y DE LAS AULAS
CURSO 2024-2025
CEIP PEDRO SIMÓN ABRIL (SANTA ANA)**

1. Introducción.....	2
1.1. Principios educativos que regulan la vida del centro.....	3
2. Definición de la jornada escolar.....	7
3. Procedimiento de elaboración, aplicación y revisión, que ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa.....	7
3.1. Procedimiento para la elaboración de las ncof, su aplicación y revisión.....	7
3.2 Responsables de la aplicación de las ncof y su mejora.....	8
4. La composición y procedimiento de elección de los componentes de la comisión de convivencia del consejo escolar.....	10
5. La carta de compromiso educativo con las familias del centro.....	11
6. Criterios comunes y elementos básicos que deben incorporar las normas de organización, funcionamiento y convivencia de las aulas. procedimiento de su elaboración y responsables de su aplicación.....	12
6.1 Criterios comunes y elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia y funcionamiento de las aulas.....	12
6.2 Procedimiento de elaboración y responsables de su aplicación.....	13
6.3 Comportamientos y conductas deseables.....	13
6.4 La asamblea de clase.....	15
7. Los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.....	16
7.1 Derechos y obligaciones del alumnado.....	16
7.2 Derechos y obligaciones de los padres, madres o tutores.....	17
7.3 Derechos y obligaciones de los maestros y maestras.....	18
7.4 Derechos y obligaciones de las asociaciones de padres y madres del alumnado.....	19
7.5 Derechos y obligaciones del personal no docente.....	20
7.6 Conductas contrarias a las normas de convivencia.....	20
7.7 Conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia.....	21
8.Las medidas preventivas y/o correctoras para la mejora de la convivencia en el marco de lo establecido en la normativa vigente.....	22
8.1 Medidas preventivas.....	22
8.2 Medidas correctoras.....	23
8.2.1 Medidas correctoras ante conductas contrarias.	
8.2.2 Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales.	
8.2.3 Medidas correctoras para las conductas infractoras gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.	
8.3.Otras medidas.....	26
9. Procedimientos de mediación para la resolución de los conflictos, así como los procedimientos establecidos en los protocolos vigentes en Castilla La Mancha.....	27
9.1 Nuestra escuela, un espacio de paz.....	27
9.2 Protocolo de acoso escolar.....	30
9.2.1 Gestión y mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar.	
10. Criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de curso y grupos y el resto de tareas.....	39
10.1 Criterios de asignación de tutorías y elección de grupo clase.....	39
10.2 Responsables y coordinaciones docentes.....	40
11.Criterios para la asignación de periodos de refuerzos educativos.....	40
12.Criterios para la asignación del profesorado de apoyo en Educación Infantil.....	41

13. Criterios para la atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.....	41
14. Organización de los espacios y del tiempo del centro y las normas de uso de las instalaciones y recursos.....	42
14.1 Organización de espacios y tiempos.....	42
14.2 uso de espacios comunes.....	44
14.3 Materiales curriculares y dispositivos electrónicos.....	45
14.4 Otras normas.....	46
15. Procedimientos de comunicación con los padres, madres y/o tutores legales de las faltas de asistencia a clase de los alumnos/as y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de ausencia.....	48
16. Procedimientos de aplicación del protocolo de custodia de menores, establecido por la Consejería en materia de educación.....	48
17. Medidas necesarias para el buen uso, el cuidado y el mantenimiento de las instalaciones, dispositivos electrónicos y cualquier tipo de material empleado en la actividad docente por la comunidad educativa.....	49

Legislación vigente

Documentos

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen **por objeto** establecer el marco, desde el ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión (como establece el Capítulo II del Título V, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), de **regular la convivencia escolar y definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora.**

Están sustentadas en un enfoque educativo que va más allá del control disciplinario, lo que implica que los miembros de la comunidad educativa y, especialmente el alumnado, comprenda ciertas ideas claves acerca del sentido y funcionamiento de las **normas como parte de un modelo democrático de convivencia**, en el que tales normas deben ser entendidas como límites, pero también como posibilidades; y en el que las sanciones tienen un sentido educativo, ya que buscan corregir conductas y comportamientos inadecuados, en lugar de castigar a la persona, sin dañar su integridad y su dignidad.

La **finalidad** de las Normas de convivencia es crear un clima en el Centro y entre todos los componentes de la Comunidad Educativa que permita el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y de la vida cotidiana del mismo desde la práctica y el compromiso activo de los valores y conductas que define la Cultura de la Paz basada en valores, actitudes y comportamientos fundamentados en el derecho humano a la paz, síntesis de los derechos humanos y base esencial de la vida y ciudadanía democrática.

Las presentes Normas de convivencia afectan a todos los miembros de la comunidad educativa y son de obligado cumplimiento una vez aprobadas por el Consejo Escolar de Centro. Son revisadas y adaptadas anualmente a la legislación vigente. La última adaptación ha sido aprobada por el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2024.

1.1 PRINCIPIOS EDUCATIVOS QUE REGULAN LA VIDA DEL CENTRO.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas recogidas en el presente documento se fundamentan en los siguientes principios educativos y señas de identidad recogidos en el Proyecto Educativo de Centro.

A) HACIA UNA ESCUELA INCLUSIVA. CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD.

La LOE establece en su Artículo 1. apartado b) el principio de equidad, “*que garantice la igualdad de oportunidades, **la inclusión educativa** y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad*”. La equidad se contempla como respuesta a la diversidad del alumnado.

El Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha (DOCM, 11 de octubre de 2002), se regirá por los principios de: *normalización, integración e **inclusión escolar**, compensación y discriminación positiva, habilitación e interculturalidad.*

El concepto de **educación inclusiva** es más amplio que el de integración ya que está relacionado con la naturaleza misma de la educación y la escuela ya que identifica cuatro elementos básicos:

- a) La inclusión es un proceso y debe ser considerada como una búsqueda interminable y constante de formas más adecuadas de responder a la diversidad. **Se trata de aprender a convivir con la diferencia y de aprender a aprender de la diferencia.** El concepto de diversidad es positivo y un estímulo para el aprendizaje y la enseñanza. Tiene que ver con todo el alumnado y no únicamente con aquellos que manifiestan necesidades especiales.
- b) La inclusión se centra en la **identificación y eliminación de barreras al aprendizaje y la participación**, es decir, las dificultades que un alumno/a encuentra en su proceso educativo. Evaluar lo que hacemos y cómo lo hacemos para planificar mejoras en la cultura, políticas y prácticas inclusivas. Se trata de utilizar la información adquirida para estimular la creatividad y la resolución de problemas. Buscar una educación de calidad para todos y todas. El éxito escolar es su objetivo.
- c) **Inclusión es asistencia, participación y rendimiento de todos los alumnos/as.** Todo el alumnado es aceptado, reconocido en su singularidad, valorado y con posibilidades de participar en la escuela con arreglo a sus capacidades. Les ofrece a todos y todas las oportunidades educativas y las ayudas (curriculares, personales y materiales) necesarias para su progreso académico y personal (mayores niveles de logro). El concepto de apoyo o apoyo pedagógico es el conjunto de todas las actividades que aumentan la capacidad de un centro para atender a la diversidad del alumnado y facilita el aprendizaje.
- d) La inclusión pone una atención especial en aquellos grupos de alumnos en peligro de ser marginados, excluidos o con riesgo de no alcanzar un rendimiento óptimo. Establece una personalización del proceso educativo.

Una escuela inclusiva necesita de la existencia de una sociedad inclusiva. Por ello, hemos de caminar hacia una sociedad educadora que acompaña a todos sus ciudadanos/as en sus procesos de crecimiento y bienestar, de participación y de pertenencia. Nuestra experiencia como “Albacete, ciudad educadora” es un punto de partida y un camino a recorrer junto a 42 centros educativos del municipio de Albacete que hemos optado por participar en el desarrollo de dicho concepto desde el Proyecto Educativo “Los tiempos escolares en el marco de una ciudad educadora”.

Educación Intercultural.

Uno de los componentes de la diversidad que existe en la escuela es el cultural, entendiéndolo como conjunto de valores, formas de comprender y adaptarse a la realidad, costumbres, organización, estructuración del espacio y del tiempo, relaciones de poder, pautas de interacción y normas. La llegada cada vez más frecuente de personas de otros países y culturas plantea nuevos retos a la escuela.

Para poder proporcionar una respuesta adecuada y que se produzca la inclusión y participación de todos y cada uno de los alumnos y alumnas, se han de tener en cuenta tanto los aspectos comunes como las diferencias personales y culturales. Es decir, **la escuela tiene que responder a las características, intereses y necesidades de cada uno de los alumnos/as y grupos que se encuentran presentes en ella, potenciando y respetando el derecho a desarrollar todas sus capacidades, las comunes y sus propias diferencias.** Para que esta diversidad cultural sea un factor de enriquecimiento se tiene que plantear desde un plano de igualdad, desde un plano de diálogo, de intercambio. Desde esta concepción, no es un alumno/a o un grupo el que se tiene que integrar en otro, y por tanto adaptarse a él, sino que todos se integran en el grupo escolar, cada uno aportando sus diferencias, puntos de vista, costumbres, valores, características y aspectos comunes que acercan y cohesionan a dicho grupo.

Es necesario que la escuela proporcione el entorno y los medios adecuados para el desarrollo, desde la perspectiva de una escuela donde quepan todos y todas, y que se remuevan las barreras que la propia escuela crea para propiciar un aprendizaje exitoso.

Hay que buscar estrategias en las que se conjugue el respeto de la diferencia con la igualdad de derechos y oportunidades, potenciando la convivencia y el diálogo de unos grupos con otros.

Acercar la cultura minoritaria a la escuela exige un replanteamiento del funcionamiento del aula que afecte a todos los elementos de la práctica educativa y a elementos esenciales del currículo.

Es necesario hacer un planteamiento global, un planteamiento de centro que afecte a toda la vida del mismo. Es necesario que este planteamiento global se haga a partir de un **enfoque intercultural** desde donde se revisen los propios valores, estrategias y objetivos.

B) EDUCAR EN COMPETENCIAS BÁSICAS PARA LA VIDA.

El mundo en el que vivimos requiere ciudadanos cada vez más comprometidos consigo mismos y con la sociedad, sujetos participativos, críticos, capaces de aprender a lo largo de toda la vida y de tomar decisiones orientadas a definir proyectos y estilos de vida positivos.

Los sistemas educativos europeos caminan hacia una educación de calidad y equidad, participativa y que responda a las necesidades y demandas de la sociedad actual: sociedad de la información, fomentando el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Se busca que el alumnado sea competente; es decir, adquiera un **“saber”, “saber ser”, “saber hacer”, “saber aprender”** y **“saber convivir”**. Este nuevo enfoque por competencias básicas establece la dependencia del currículo, de su desarrollo en acción y de quienes lo llevan a cabo en beneficio de los aprendizajes del alumnado, con la finalidad de que les permita desenvolverse, de una manera eficaz y eficiente, en diferentes ámbitos: personal, familiar, escolar, social y laboral (educación para la vida).

La LOMLOE, en su Artículo 6 establece el Currículo y distribución de competencias.

Se entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas.

El currículo escolar, es decir, todo aquello que el alumnado ha de aprender, se define y comprende como "el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, metodología didáctica, estándares y resultados de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación". La

intervención educativa debe contemplar como principio la atención a un alumnado diverso, diversidad que se manifiesta tanto en las formas de aprender como en las características personales que condicionan el propio proceso de aprendizaje.

Las competencias básicas (capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos) se adquieren a través de las Áreas curriculares, las medidas no curriculares (organización y funcionamiento del centro, acción tutorial, actividades complementarias y extracurriculares...) y la comunidad educativa: familia, entorno...

El logro de las competencias clave deberá capacitar a los alumnos y alumnas para su realización personal, el ejercicio de la ciudadanía activa, la incorporación a la vida adulta de manera satisfactoria y el desarrollo de un aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida.

C) EDUCACIÓN DE VALORES Y PARA LA CULTURA DE LA PAZ.

Como Comunidad Educativa, asumimos el reto de participar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, tolerante, pacífica, que atienda la diversidad, sea solidaria, participativa y respetuosa con el medio ambiente... En definitiva, educar en una Cultura de Paz y en estilos de vida positivos. Deseamos participar en un proyecto, común y compartido, de construcción de una sociedad que camine hacia el paradigma humanístico y ponga en juego el potencial de reacción y de construcción que posee la Escuela, como agente educativo, socializador y humanizador.

Para ello, manifestamos nuestro compromiso por la educación en los valores mínimos que conforman la Cultura de Paz y que están reflejados en el “Manifiesto 2000”, redactado por un grupo de premios Nóbel, y que son los siguientes:

➤ Respetar la vida.

Es el presupuesto básico de los derechos humanos sin el cual no es posible el ejercicio de los demás derechos. Es un valor que está estrechamente vinculado con dos competencias básicas de la educación: “saber ser” y “saber convivir”. Este principio podemos concretarlo en los siguientes objetivos-guía:

- Descubrir, valorar y confiar en las capacidades personales y del grupo para superar las propias limitaciones y dificultades, y que pueden contribuir a un desarrollo positivo y optimista de la vida.
- Desarrollar la afectividad, la ternura y la sensibilidad hacia quienes nos rodean, favoreciendo el encuentro con los demás y valorando los aspectos que nos diferencian como elementos enriquecedores.
- Conocer y potenciar en la vida cotidiana y en la práctica educativa los derechos humanos, favoreciendo una actitud crítica.
- Valorar la convivencia escolar pacífica, promoviendo la cooperación y ayuda mutua y rechazar el uso de la fuerza, la violencia o la imposición frente al más débil; resolver los conflictos a través del diálogo, del acuerdo y de la negociación en igualdad y libertad.
- Favorecer estilos de vida positivos desde propuestas educativas como: “Escuelas Pacíficas”, “Escuelas Promotoras de Salud”, Educación para el Consumo en la Escuela, Educación Vial.

➤ Rechazar la violencia.

Los centros educativos no son ajenos a los diferentes comportamientos contrarios a la convivencia: los comportamientos disruptivos en las aulas; los problemas de disciplina en las relaciones entre el profesorado y el alumnado; el maltrato entre iguales que puede llegar a situaciones extremas como el “bullying”; los daños a los bienes personales o del propio centro; las expresiones diversas de violencia directa (insultos, violencia física...); y el acoso sexual. Por ello, debemos rechazar la violencia y favorecer su prevención a través de programas que contemplen los siguientes objetivos-guía:

- Descubrir, valorar y poner a disposición de los demás las capacidades personales.
- Reconocer y valorar la propia agresividad y ser capaces de canalizarla (autocontrol) hacia conductas que favorezcan la autorrealización y el bien común.

- Desarrollar la sensibilidad, la afectividad y la ternura en el descubrimiento y en el encuentro con los demás.
- Construir y potenciar unas relaciones de diálogo, de paz y de armonía con uno mismo y en el ambiente escolar.
- Reconocer y tomar conciencia de las situaciones de conflicto que pueden presentarse en la vida escolar, descubriendo y reflexionando sobre sus causas y las posibles soluciones a las mismas desde la creatividad, el amor y la no-violencia.

➤ Compartir con los demás.

La Cultura de Paz es por esencia una cultura de la cooperación y la participación que aplicada a la educación incide en la definición de las señas y principios educativos, en el modelo organizativo, en los métodos pedagógicos y en las relaciones profesionales. Los objetivos-guía pueden ser los siguientes:

- Trabajar por el éxito escolar de todos y todas.
- Proponer experiencias de cooperación, solidaridad, ayuda mutua y desarrollo de la responsabilidad personal y colectiva.
- Potenciar las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa a través de diferentes cauces y propuestas de actuación. Involucrar a las familias de manera significativa en el proceso educativo de sus hijos/as.
- Favorecer y potenciar el trabajo en equipo, el reparto de tareas, la colaboración y la búsqueda compartida de respuestas a los problemas que la organización y la vida escolar generan.
- Fomentar la participación responsable de todos los miembros de la comunidad educativa.

➤ Escuchar para comprenderse.

El diálogo implica la tolerancia y el respeto a las diferencias. El diálogo es un principio y un método pedagógico (pedagogía dialógica) que debe orientar todo el proceso de aprendizaje-enseñanza e implica los siguientes objetivos-guía:

- Reconocer el valor de todas las personas que intervienen en la acción educativa.
- Propiciar las relaciones positivas entre el alumnado entre sí y entre éste y el profesorado.
- Propiciar el aprendizaje de los diferentes valores que integran la convivencia democrática en un centro educativo.
- Respetar la diversidad, reconocer su riqueza y promover la interculturalidad como respuesta educativa a la diferencia.
- Introducir contenidos y programar actividades de la realidad social en los que aparezca los problemas clave del proceso de humanización.

➤ Sentido ecológico.

La Educación para la Convivencia y la Paz busca la armonía de la persona consigo mismo (paz interior), con los demás (paz social) y con la naturaleza (paz ecológica). La propia definición de paz lleva implícita una estrecha relación entre el concepto de desarrollo humano sostenible, la democracia y el ejercicio de los derechos humanos. Desde esta perspectiva holística de la Educación para la Cultura de Paz podemos establecer los siguientes objetivos-guía:

- Ser sensibles ante los problemas medioambientales.
- Tomar conciencia personal y colectiva del efecto de determinados comportamientos y actitudes que perjudican al medioambiente.
- Desarrollar actitudes y conductas de respeto hacia todos los seres vivos: solidaridad con la Tierra.
Aplicar a la vida del aula y del centro las tres erres: reducir, reutilizar y reciclar.
- Crear, cuidar y mejorar los espacios y entornos verdes existentes en nuestro centro.

a) Redescubrir la Solidaridad.

La solidaridad o “ternura de los pueblos” es la respuesta ética a la realidad que nos proponen los ocho “Objetivos de Desarrollo del Milenio”. La educación es un instrumento de

cambio y de transformación de la cultura. “El aprendizaje de la convivencia requiere de la solidaridad, porque no hay forma de convivir sin compartir, sin el cuidado, sin la entrega a los demás”. Es por ello por lo que debemos establecer en nuestro proyecto educativo los siguientes objetivos-guía:

- Reconocer la solidaridad como un compromiso ético de ámbito personal y colectivo a aplicar en todas nuestras relaciones y espacios de convivencia.
- Caminar hacia una nueva manera de ver, entender y vivir el mundo.
- Aprender a resolver los conflictos de manera pacífica y rechazar cualquier tipo de violencia que se genere en nuestro entorno o en la sociedad.
- Favorecer una convivencia sin exclusiones y basada en las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.
- Participar en la construcción de la Cultura de Paz en nuestro colegio y en nuestro entorno.

Queremos, en definitiva, una Escuela que desarrolle la “función educativa”, eduque en valores y contemple en el currículo escolar y en su proceso de aprendizaje y enseñanza contenidos o temas transversales que hagan posible una “Educación para la Vida” y promuevan estilos de vida saludables, no consumistas, respetuosos con el medioambiente, solidarios y pacíficos.

C) LA PARTICIPACIÓN: EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA.

La participación y el diálogo son dos valores clave para el desarrollo de la convivencia y la ciudadanía democrática. La participación es un derecho, una necesidad y un requisito para la mejora de la convivencia escolar. Por ello, hemos de darle valor a la participación en la escuela y **transformarla en objetivo educativo y en estrategia didáctica**. Es además, un mecanismo de prevención de posibles conflictos y un instrumento para su regulación y resolución.

Los procesos de participación a través de **infraestructuras de convivencia** (asamblea de clase, planes y proyectos de trabajo, comisiones de trabajo, junta de delegados, equipos de mediación, escuela de padres...) encierran en sí mismo un gran valor educativo, dando protagonismo, sentido de pertenencia y corresponsabilidad a las personas que intervienen; favorecen el clima de comunicación, la colaboración y la construcción de espacios de confianza.

Es preciso incentivar y estimular la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos formales (órganos de participación) como en otras infraestructuras participativas que vayan naciendo a partir del deseo y la calidad participativa.

La organización del centro desde un **clima organizativo democrático y como comunidad de convivencia y de aprendizaje** son las claves para la mejora de la convivencia y el éxito escolar del alumnado. El aprendizaje es un proceso personal, pero se establece en un contexto social en el que interviene la interacción y la cooperación entre diferentes protagonistas: el alumno/a que aprende, sus iguales y el maestro/a que facilita el apoyo pedagógico y elimina las barreras para el aprendizaje.

La participación, en definitiva, favorece la convivencia y la calidad de la enseñanza en tanto que una escuela participativa:

- Responde a las exigencias y necesidades de una sociedad compleja y democrática.
- Aumenta el grado de implicación de todos los miembros de la comunidad educativa y facilita el ejercicio de la función docente del maestro/a.
- Promueve el trabajo en equipo, la negociación, el consenso y la corresponsabilidad en la elaboración y desarrollo de proyectos educativos.
- Contribuye a la formación de personas tolerantes, abiertas y flexibles.
- Proporciona al centro mayores espacios de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión.
- Aporta información suficiente sobre las características, necesidades e intereses de todos los

miembros de la comunidad educativa y de su entorno.

- Aumenta el grado de satisfacción y mejora el clima de relaciones de las personas o agentes implicados en el proceso educativo.

La participación de la comunidad educativa se canaliza a través del Consejo Escolar, en cuya sede se propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por razones de o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

2) LA DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.

HORARIO Y FUNCIONAMIENTO.

Horario jornada escolar continua

El horario lectivo es de 25 horas semanales, distribuidas en jornada única de mañana de 9 a 14 horas, con 6 periodos lectivos de 45 minutos (4 sesiones antes de recreo y 2 después) y 30 minutos de recreo diarios.

El horario de permanencia exclusiva del profesorado se lleva a cabo, de lunes a miércoles, de 14 a 15 y una tarde al mes, en horario de 15:30 a 19:30 horas.

En la actualidad las actividades extraescolares, programadas por el AMPA, se realizan de lunes a jueves en el Centro Social del pueblo por mayor comodidad.

Horario General

El centro permanece abierto a la Comunidad Escolar, tanto a nivel de madres/padres, como para alumnado y jóvenes, en la práctica deportiva y otras actividades culturales, de lunes a miércoles, de 8:30 a 15 horas y, los jueves y viernes, de 8 a 14 horas.

Además, el equipo docente se reúne una tarde al mes, en horario de 15:30 a 19:30, con el fin de garantizar las reuniones del Claustro y del Consejo Escolar, la formación del profesorado y la atención a las familias.

3) EL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN, QUE HA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1) PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NCOF, SU APLICACIÓN Y REVISIÓN.

La elaboración de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas debe comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa. El principio de participación debe regir todo el proceso y la utilización de las diferentes estructuras organizativas y la aplicación de diversidad de estrategias han de garantizar el compromiso de todos y todas en su elaboración, aplicación y prevención.

Las Normas de convivencia y sus posibles modificaciones, adaptándolas a la legislación vigente al respecto, serán elaboradas por el Equipo Directivo, con las aportaciones de la comunidad educativa, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las Normas de convivencia específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director/a del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

Las NCOF serán evaluadas y revisadas anualmente, en el proceso de evaluación del centro. Al principio de cada curso escolar se revidarán y modificarán los aspectos oportunos, siendo estos aprobados por el Consejo Escolar.

3.2). RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU MEJORA.

1.El Claustro de Profesores y el profesorado.

El profesorado, en el desarrollo de las funciones establecida en el artículo 91 de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LO 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)*, tiene la responsabilidad, entre otras de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.

Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en los equipos de mediación, en su caso, o de tratamiento de conflictos como contempla el Decreto de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha.

Le corresponde al Claustro de Profesores, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados h, i y j del artículo 129 y relacionadas con las Normas de convivencia, las siguientes:

- a) Informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- c) Velar por que se atengan a la normativa vigente.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

2.El Equipo Directivo.

El/la Director/a, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 3/2020 en el artículo 132. f y g, tiene la responsabilidad de:

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

3.El Consejo Escolar.

De acuerdo con las competencias que le atribuye la **LOMLOE (art 127)** y el **Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento** el Consejo Escolar del Centro tiene las siguientes responsabilidades:

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres,

madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Las Administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar. El procedimiento para su elección y las funciones de la Comisión, quedarán definidos en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro docente.

1. La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

2. La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

4.Las familias y el resto de profesionales del centro.

Las **madres, padres o tutores** contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo Escolar, de las Asociaciones de madres y padres de alumnos o participando como voluntarios en el Equipo de mediación, en su caso.

El **personal de administración y servicios** del centro contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia.

5.Equipo de mediación o de tratamiento de conflictos.

En el centro se podrá crear un Equipo de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. En el primer curso de aplicación de estas normas de convivencia, la Comisión de Convivencia estudiará la necesidad y conveniencia de crear equipos de mediación y arbitraje, y trasladará al Consejo Escolar la conclusión de su estudio y planteará la creación o no de este equipo. Los componentes de este equipo, en el caso de su creación, recibirán formación continua y específica para dicha tarea.

Responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.

El Consejo Escolar elegirá a un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer tareas de mediación y arbitraje en aquellos conflictos cuya relevancia o especial conflictividad así lo aconseje.

6.Los delegados/as de curso y la Junta de Delegados/as de Centro.

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso de la Junta de Delegados/as de Centro y de su representante en el Consejo Escolar (decisión opcional) o participando como voluntarios en los Equipos de mediación.

Al inicio del curso escolar, los grupos-clase de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria elegirán en su seno al delegado/a y subdelegado/a de curso. Para ello, el Director/a del centro establecerá un calendario de elección de representantes del alumnado.

Las **funciones de los delegados/as de curso** serán las siguientes:

- a. Representar a los compañeros/as de clase ante: el tutor/a; los maestros/as especialistas; la Junta de Delegados/as de Centro; el Equipo Directivo...
- b. Convocar y dinamizar las reuniones o Asambleas de clase para tratar y debatir los asuntos y problemas del grupo y del Centro.
- c. Informar a los compañeros y compañeras de los temas de interés de clase y del Centro, y recoger o trasladar todas las sugerencias y decisiones tomadas entre todos/as.
- d. Coordinarse con otros delegados/as de clase, a través de la Junta de Delegados/as y con el/la representante de los alumnos/as en el Consejo Escolar.

La Junta de Delegados/as de Centro.

En los Colegios de Educación Infantil y Primaria no es preceptiva su constitución.

4) LA COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

En todos los centros educativos existe una Comisión de Convivencia designada por el Consejo Escolar según la normativa vigente

En el Consejo Escolar constituirá la Comisión de Convivencia, de acuerdo con lo establecido en el **Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo**, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE, de 2 de junio), **Decreto 3/2008, de 08 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, la Orden 121/2022, de 14 de junio**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y **el Decreto 93/2022, de 16 de agosto**, regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, **con las modificaciones realizadas por el Decreto 21/2024 de 7 de mayo**.

COMPOSICIÓN.

La Comisión de Convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el Consejo. Se constituirá una vez finalice el proceso electoral, en la sesión de constitución del nuevo Consejo.

COMPONENTES:

En nuestro centro, al tener 7 unidades jurídicas, la comisión de convivencia, está formada por:

- La directora, como Presidente del Consejo Escolar.
- Un maestro/a de los representantes de este sector.
- Un representante del sector padres/madres
- El conserje del centro
- Un representante de la Administración educativa, que, en nuestro caso, es el alcalde pedáneo.

En el primer consejo escolar de cada curso, se estudiará si ha habido algún cambio en cuanto a representantes de los distintos sectores. Si lo hubiera, se procederá a la elección de nuevos representantes.

RESPONSABILIDADES.

La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidades las siguientes:

- a. Asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).
- b. Intervenir y asesorar en los casos de aplicación de sanciones.
- c. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.
- d. Proponer estrategias o iniciativas que supongan posibles soluciones educativas y democráticas a los conflictos que se viven cada día en los centros, que suponga la mejora del clima de convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia, con la participación de toda la comunidad educativa.
- e. Promover la Cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- f. Realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

- g. Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado.

5) LA CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.

Cada centro formulará una carta de compromiso educativo con las familias en las que se expresará los compromisos entre las familias y el centro en relación con los principios necesarios para garantizar la cooperación en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas. Los contenidos de la carta serán elaborados por el centro y aprobados por el Consejo escolar.

La Comunidad Educativa del CEIP “Pedro Simón Abril” de Santa Ana (Albacete), recoge en la presente declaración los principios y valores que orientan la convivencia en nuestro Colegio, expresión de nuestro deseo y compromiso. Refleja y expone las intenciones por hacer realidad el derecho a la educación y el derecho humano a la paz, en un clima de convivencia positivo que permite el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y favorece la educación del alumnado en los valores de respeto a los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se vive y se aprende colectivamente. Queremos participar en la construcción de la Cultura de Paz.

Por ello, expresamos los siguientes principios y valores que fundamentan y orientan la convivencia escolar:

1. El respeto por los derechos y obligaciones de todas y todos los miembros de la Comunidad Educativa y la garantía de su protección y defensa.

2. El compromiso y prácticas responsables de todos los miembros de la Comunidad Educativa: la convivencia es una cuestión de todos y todas.

3. La inclusión educativa como proceso y respuesta a la diversidad. Aprender a convivir con la diferencia mediante la identificación y eliminación de las barreras al aprendizaje y la participación. Buscar una educación de calidad y el éxito escolar para todos y todas.

4. Educar en competencias básicas que permitan convivir con los demás y ejercer la ciudadanía democrática (competencia social y ciudadana), optar con criterio y hacerse responsable de las decisiones tomadas (competencia de autonomía e iniciativa personal) y tener un autoconcepto y autoestima positivo que permita interpretar la realidad y las relaciones con los demás desde una visión positiva (competencia emocional).

5. Promocionar la Cultura de Paz que se caracteriza por ser una cultura de la convivencia y la participación, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; una cultura que rechaza la violencia, se dedica a prevenir los conflictos en sus causas y a regular los problemas por el camino del diálogo y de la negociación; una cultura que asegura a todos y todas el pleno ejercicio de sus derechos.

6. Educación en Valores que permita avanzar en el proceso de humanización. Valores como: respetar la vida, rechazar la violencia, compartir con los demás, escuchar para comprenderse, sentido ecológico y redescubrir la solidaridad. Proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.

7. La participación, el diálogo y el consenso como principios y ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se gestiona desde un conjunto de estructuras organizativas para la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos y un sistema de normas elaboradas democráticamente.

8. Abordar la convivencia desde un enfoque positivo, proactivo, educativo, preventivo y comunitario. El centro se concibe como comunidad de convivencia y como centro de aprendizaje, donde el proceso de aprendizaje y enseñanza se desarrolla en un clima de respeto mutuo.

9. Tener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo. Ello nos lleva a caminar hacia “una escuela pacífica” que se define por el desarrollo y aplicación de cinco principios interactivos: cooperación, comunicación asertiva, aprecio a la diversidad, expresión positiva de las emociones y resolución pacífica de los conflictos. Nuestra escuela, un espacio de paz.

10. Las relaciones de implicación, colaboración y cooperación entre la escuela y la familia, y la escuela con otros centros educativos, entidades y asociaciones de nuestro entorno y ciudad como fuente de enriquecimiento mutuo y de definición de un Proyecto Educativo de Ciudad que camina hacia la Cultura de Paz.

El presente decálogo refleja el compromiso y el acuerdo de todos los miembros de la Comunidad Educativa por promover una convivencia pacífica y democrática en nuestro Colegio, respetuosa con los derechos humanos y que tiene como finalidad esencial vivir y aprender a convivir con los demás.

En Santa Ana, a 20 de octubre de 2008

6) CRITERIOS COMUNES Y LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DE LAS AULAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA promueven la mejora de la convivencia en el centro requiere iniciar todo el proceso en el aula con el grupo-clase. Ello permite dotar al grupo de un conjunto de normas elaboradas y sentidas por ellos mismos. Son el reflejo de la participación, el diálogo, el consenso y la necesidad de establecer reglas de organización y funcionamiento que permita ejercer el derecho a la educación en el aula.

6.1) CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DE LAS AULAS.

Las normas de convivencia, funcionamiento y convivencia de las aulas deberán partir de los siguientes criterios:

- a) Parten de la necesidad de dotarse de unas normas de convivencia para el desarrollo de la vida del aula.
- b) Avanzan en el modelo de disciplina democrática: normas y reglas elaboradas y aceptadas por todos.
- c) Están definidas de manera clara, sencilla y conocidas por todos.
- d) Deben ser imprescindibles para organizar la convivencia del aula.
- e) Siempre que sea posible, deben formularse-redactarse en sentido positivo.
- f) Cada norma va acompañada de la conducta positiva deseada y de su corrección o correcciones en caso de incumplimiento.
- g) Las correcciones son educativas y proporcionadas a la gravedad de la infracción.
- h) No contradicen las normas de ámbito de centro ni van en contra de la dignidad e integridad de las personas.
- i) Se revisan y reformulan anualmente, haciendo un seguimiento de las mismas e

incorporando nuevos ámbitos, cuando es necesario.

Las Normas de convivencia de aula deben atender, preferentemente, a los siguientes ámbitos o aspectos:

- En las relaciones personales entre compañeros.
- En las relaciones entre el alumnado y los maestros/as.
- En el comportamiento esperado como alumno/a.
- En su responsabilidad como estudiante.
- En el respeto hacia las cosas y enseres.

6. 2) PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

➤ Su elaboración se realizará al inicio del curso escolar. Previamente a su confección se ha de trabajar el clima de grupo-clase, a través de:

- Crear ambiente de aprecio y confianza hacia uno mismo y hacia los demás.
- Potenciar el sentimiento grupal y de pertenencia.
- Favorecer la comunicación.
- Aprender a tomar acuerdos y decisiones por consenso.

Utilizar como cauce de participación la tutoría y la Asamblea de clase. Los posibles pasos a seguir podrán ser:

- a) Crear la necesidad de dotarnos de unas normas de convivencia en el aula.
- b) Elaborar un listado de comportamientos y conductas no deseables-evitables y que dificultan o perjudican la vida del aula.
- c) Formular o redactar la norma o normas que evitarían dichas conductas.
- d) Reflexionar cada una de ellas: conducta deseada, los beneficios que nos aporta el hacerlo bien y la sanción-corrección que conlleva su incumplimiento.
- e) Elegir (preferentemente por consenso) las más necesarias e importantes.
- f) Aprobación de las normas elaboradas por el alumnado y el Equipo Docente que atiende el grupo- clase. Ejercerá la función de coordinador de todo el proceso el tutor/a.

➤ Responsables de su aplicación.

- El propio grupo constituido en Asamblea de clase.
- El tutor/a y los maestros/as especialistas que realizan su función docente con dicho grupo-clase.

6.3) COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DESEADAS.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO PERSONAL	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Colaboro en la organización y funcionamiento del Centro.	<ul style="list-style-type: none">• Soy puntual.• Justifico siempre todas mis ausencias.
2. Adopto la postura más adecuada y me desplazo con orden.	<ul style="list-style-type: none">• Me siento correctamente.• En grupo me desplazo en orden y no molesto a los demás.• De un lugar a otro voy andando.
3. Uso y domino mi voz.	<ul style="list-style-type: none">• Hablo sin elevar el tono de voz.• Cuando trabajo sólo, lo hago en silencio.
4. Cuido mis objetos personales y los objetos de los demás.	<ul style="list-style-type: none">• No cojo nada que no sea mío.• Cuido mi material escolar.• Cuido el material escolar que pertenece a mis compañeros/as.

5. Uso adecuadamente el servicio de Comedor Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Acudo puntualmente y cumplo las normas. • Participo en las actividades que me proponen. • Cuido mi higiene corporal. • Como de todo un poco.
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO SOCIAL

COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Empleo las diferentes fórmulas de cortesía y buena educación.	Pido las cosas por favor.
	<ul style="list-style-type: none"> • Doy las gracias cuando me prestan algo o me ayudan. • Saludo al entrar y me despido al salir. • Pido permiso para coger algo que no es mío. • Guardo turno para hablar cuando lo hago en grupo.
2. Me relaciono con respeto.	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizo las palabras adecuadas y no realizo ningún tipo de insulto. • Cumplo la ley del “no daño” para resolver mis conflictos. • Solicito la ayuda de los adultos cuando no puedo resolver algún problema con los demás.
3. Uso y cuido las diferentes dependencias y espacios comunes.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuido el mobiliario del Colegio. • Respeto el material escolar de uso común. • Utilizo siempre las papeleras. • Hago buen uso de la Biblioteca, del Gimnasio y del aula de música. • Utilizo adecuadamente los aseos. • Respeto y cuido las plantas del Colegio.
4. Colaboro y asumo todo tipo de responsabilidades.	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboro y ayudo a mis compañeros/as. • Asumo responsabilidades en clase.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO ESCOLAR

COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Planifico mi trabajo escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Hago buen uso de mi agenda escolar. • Compruebo mi cartera y traigo siempre a clase el material escolar que necesito.
2. En clase permanezco atento y me centro en lo que estoy haciendo.	<ul style="list-style-type: none"> • Atiendo a mis compañeros/as cuando hablan. • Escucho y atiendo siempre las explicaciones de mi maestro/a. • Cuando realizo mis tareas me concentro, lo más posible, para hacerlas bien.
3. Cuido la presentación de mis trabajos.	<ul style="list-style-type: none"> • Llevo mis cuadernos en orden y al día. • Cuido la presentación de todos mis trabajos.
4. Acabo siempre mis tareas.	<ul style="list-style-type: none"> • Finalizo todas las actividades de clase.
5. Hago en casa mis deberes.	<ul style="list-style-type: none"> • Si no acabo alguna tarea, la finalizo en casa. • Repaso y estudio todos los días las cosas que he aprendido en clase.

6.4) LA ASAMBLEA DE CLASE.

Es un cauce y un espacio de participación directa de todo el alumnado que integra un grupo-clase. Permite abordar temas y conflictos de la vida cotidiana del aula, así como asegurar la implicación de todos en su desarrollo y en los aspectos generales de centro, a través de sus representantes: el delegado/a y el subdelegado/a.

La Asamblea es una práctica educativa directa y cercana que permite potenciar el propio desarrollo del grupo-clase, así como para intervenir, a nivel colectivo, en el ámbito de la resolución de los conflictos que pueden surgir. Con su desarrollo se pretende optimizar la vida de la clase, favoreciendo la participación del alumnado en su dinámica y organización.

La Asamblea de clase se fundamenta en una organización democrática, que ejercita los principios y hábitos democráticos, y realiza una distribución de responsabilidades y un planteamiento de normas comunes que todos asumen. Además, la disciplina del aula ya no se observa como algo externo, punitivo e impuesto por los adultos, sino que es la suma de responsabilidades; las normas que nacen de ella son asumidas en beneficio de toda la colectividad.

Funciones de la Asamblea de clase.

La Asamblea de clase, en cuanto espacio y reunión para hablar y dialogar entre los alumnos y alumnas, tiene las siguientes **funciones**:

- a. La Asamblea desempeña un claro papel informativo: dar a conocer lo que se considera relevante e importante para todos los que integran el grupo-clase. Transmite informaciones sobre la vida del aula y del Centro.
- b. También es la reunión donde se analiza lo que ha pasado. Es el tiempo que todos dedican a desentrañar el sentido de lo que se ha vivido, las causas de los problemas que surgen y los motivos que dificultan las tareas escolares y el ambiente o clima de convivencia, trabajo y estudio.
- c. Es el lugar donde se decide y organiza lo que se quiere hacer y se regula la vida de la clase: se distribuyen responsabilidades y se evalúa su desarrollo; se elaboran proyectos de trabajo y la participación en actividades de aula o Centro; se deciden las normas de convivencia y se establecen posibles sanciones a quienes las infringen; se elaboran propuestas para trasladar a la Junta de Delegados de Centro.
- d. Es un espacio de encuentro, de desahogarse, decirlo todo y relajarse para poder volver a comenzar de nuevo y más tranquilos.
- e. Es una posibilidad abierta para que cada alumno pueda aportar, al grupo-clase, lo que crea y desee decir en libertad y con deseos de construir.
- f. Es un momento escolar organizado para que el alumnado y maestros puedan hablar de todo aquello que les parezca interesante y oportuno para mejorar la convivencia y el trabajo.

Objetivos que se pretenden conseguir.

- a) Practicar el comportamiento democrático en clase.
- b) Fomentar hábitos democráticos, como: diálogo, tolerancia, respeto, comprensión, solidaridad, ayuda mutua...
- c) Aprender a participar ejerciendo la responsabilidad y tomando decisiones conjuntamente.
- d) Aprender a intervenir en un diálogo o debate mediante la escucha activa, respetando el turno de palabra, auto controlándose en el desarrollo, respetando las opiniones de los demás, proponiendo alternativas, tomando decisiones...
- e) Participar en la organización interna del aula y del Colegio asumiendo responsabilidades: delegado, subdelegado, secretario de la Asamblea, moderador...

7) LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

7.1) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen por objeto dar cumplimiento al derecho a la educación de todo nuestro alumnado.

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

- 1.1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- 1.2. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- 1.3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

Derechos del alumnado.

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- j) A conocer los criterios de evaluación de las distintas áreas de aprendizaje y de los criterios de promoción.

1.4. Son deberes básicos del alumnado:

Obligaciones del alumnado.

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Respetar la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y seguir sus directrices, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades de la clase y del centro.
- d) Respetar la integridad física y moral del profesorado.
- e) Asistir a clase con puntualidad.
- f) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, y
- i) Respetar las propiedades y el material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente.
- j) Acudir al centro con el material didáctico necesario para el normal desarrollo de la actividad lectiva, quedando totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles y la

tenencia de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- k) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, dependencias y mobiliario del centro, así como los materiales didácticos, tablets y otros recursos informáticos y digitales que el centro pone a su disposición.

7.2) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES.

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

- ✚ Los **padres, madres o tutores**, en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes **derechos**:
 - a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
 - b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
 - c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
 - e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
 - f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
 - g) A conocer los criterios de evaluación de las distintas áreas de aprendizaje y de los criterios de promoción
 - h) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

- ✚ Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben ejercer las siguientes **obligaciones**:
 - a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
 - b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
 - c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
 - d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
 - f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
 - g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa, evitando situaciones perjudiciales para la salud e integridad personal del profesorado
 - h) Tal como establece la Ley de autoridad del profesorado, en su artículo 7, en cuanto a

✚ Responsabilidad y reparación de daños:

1. Los alumnos/as o personas con él relacionadas que, individual o colectivamente causen, de forma intencionada, o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes

de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos.

2. En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

Los padres y madres tienen reconocido por Ley el ejercicio del derecho de asociación.

7.3) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS.

Los funcionarios docentes, como funcionarios, tienen los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

Los funcionarios docentes, en el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, La ley de Educación de Castilla - La Mancha 7/2010, la Ley 3/2012, de Autoridad del profesorado y el Decreto 13/2013 que la desarrolla, en el desempeño de su actividad docente tienen, además reconocidos, los siguientes derechos individuales:

Derechos de los maestros y maestras.

El profesorado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, tendrá derecho a:

- a) A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- b) A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece
- c) Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa, en la aplicación de medidas correctoras y defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia (**artículo 6.3**).
- e) Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- f) A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- g) A ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- h) A hacer que los padres o representantes legales del alumnado colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.
- i) A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
- j) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.
- k) A que gocen de la presunción de veracidad los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias (**artículo 5.1**).

Son también derechos del profesorado, ya reconocidos en la anterior legislación:

- l) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que consideren más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades de las alumnas y alumnos, dentro de lo establecido en el proyecto educativo correspondiente.
- m) Convocar, por propia iniciativa, a las familias de su alumnado, en grupo o individualmente, para informar de su actividad pedagógica, requerir su colaboración, o tratar asuntos relacionados con el buen funcionamiento del grupo.

- n) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces reglamentarios.
- o) A elegir a sus representantes en los órganos colegiados en los que así esté establecido y a postularse como representante.
- p) A participar en los órganos colegiados en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- q) A una formación permanente que les permita su desarrollo personal y profesional que fomente su capacidad para la innovación en las prácticas de enseñanza y aprendizaje, capacitándolos particularmente, para la prevención y solución adecuada de los conflictos escolares.
- r) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación en los centros y servicios para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.

Los funcionarios docentes actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los principios previstos en la legislación básica de la función pública.

Obligaciones de los maestros y maestras.

Los funcionarios docentes, en el ejercicio de su actividad docente tienen, además, los siguientes deberes:

- a) Cumplir las disposiciones sobre la enseñanza y cooperar con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de las enseñanzas en interés de los alumnos y de la sociedad
- b) Respetar y cumplir el proyecto educativo del centro elaborado de acuerdo con la legislación vigente, así como ejercer las competencias docentes propias de su profesionalidad.
- c) Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente, en coordinación, cuando sea preciso con los compañeros de su ciclo, etapa, u otros ciclos.
- d) Utilizar los métodos de enseñanza adecuados para promover el aprendizaje de los alumnos y la consecución de los objetivos educativos establecidos.
- e) Evaluar con plena efectividad y objetividad el rendimiento escolar de los alumnos, de acuerdo con el currículo establecido y atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos.
- f) Ejercer la tutoría en los términos establecidos y atender y orientar a alumnos y a sus familias en el proceso educativo.
- g) Poner en conocimiento del alumnado y sus familias los criterios de evaluación y promoción de las distintas áreas.
- h) Colaborar para hacer cumplir cuantas normas y actividades aprueben el Claustro y el Consejo Escolar.
- i) Controlar las ausencias del alumnado a su cargo.
- j) Actualizar su formación y participar en las actividades de formación y perfeccionamiento profesional.
- k) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- l) Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa en el ámbito del ejercicio de la función docente.

7.4) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.

Derechos de las asociaciones de padres y madres del alumnado.

- a) Proponer las modificaciones que estimen oportuno sobre los principios, organización y normas que rigen el centro a través de sus representantes.
- b) Defender los derechos de los padres y madres en cuanto concierne a la educación de sus hijos e hijas.
- c) Elegir sus representantes y participar activamente dentro de los órganos de participación

- y gestión del centro.
- d) Colaborar en la labor educativa del centro y de una manera especial en la organización de actividades complementarias y extracurriculares.
 - e) Orientar y estimular a los padres y madres respecto a la obligación que les incumbe en relación con la educación de sus hijos/as.
 - f) Celebrar reuniones en los locales del centro siempre que no perturben el desarrollo de las actividades docentes, previo conocimiento de la dirección.
 - g) Participar activamente en los Órganos Colegiados y Equipos de Trabajo para los que fueren elegidos.
 - h) Distribuir notas informativas del AMPA al alumnado del centro.

✚ **Obligaciones de las asociaciones de padres y madres del alumnado.**

- a) Cooperar con el centro en todo cuanto esté relacionado con la educación del alumnado en general.
- b) Programar actividades recreativas y culturales de acuerdo con el Consejo Escolar y con lo establecido a tal efecto en el Proyecto Educativo “Los tiempos escolares en el marco de una ciudad educadora” al que pertenecemos y velar por el buen uso de las instalaciones del colegio durante el desarrollo de las mismas.
- c) Fomentar el respeto entre todos los componentes de la comunidad educativa.
- d) Utilizar las horas de salida para la distribución de sus notas informativas
- e) Respetar y hacer respetar las normas que rigen el buen funcionamiento del centro recogidas en el presente documento.

7.5) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE.

- a) El personal no docente de este centro, depende, en cuanto a su relación laboral, como Conserje, del Ayuntamiento de Albacete. Los Servicios de Limpieza y Comedor dependen de las contrataciones que el Ayuntamiento de Albacete suscribe con otras empresas.
- b) Todo el personal no docente que trabaje en el ámbito de aplicación de este reglamento habrá de respetar y hacer cumplir, en el ejercicio de sus funciones, las normas establecidas en el mismo.

7.6) CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro.

Asimismo, tal como contempla el artículo 4 del **Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha**, de conductas que menoscaban la autoridad del profesorado, serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaban la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, contemplando dichas conductas como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado.

También, tal como recoge el Decreto de Convivencia en Castilla – La Mancha, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se reflejarán en el **parte de incidencias**, en el que un docente reflejará los hechos a fin de poder ajustar las medidas correctoras y hacer un seguimiento objetivo de la evolución del alumnado que presente estas conductas.

✚ Son **conductas contrarias** a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

✚ Son **conductas que atentan contra la autoridad del profesorado** las siguientes:

- g) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- h) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- i) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- j) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

7.7) CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

✚ Son **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c) El deterioro o sustracción de objetos personales de compañeros/as.
- d) El acoso o la violencia contra personas, las agresiones físicas o morales y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- f) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- g) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- i) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

j) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

- ✚ Son **conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado** las siguientes:
- a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
 - b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
 - c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
 - d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
 - e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
 - f. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
 - g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
 - h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
 - i. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Las conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia que hayan sido cometidas por el alumnado se reflejarán en el **parte de incidencias**, en el que un docente reflejará los hechos a fin de poder hacer un seguimiento objetivo de la evolución del alumnado que presente estas conductas.

Las conductas contrarias a la convivencia cometidas por el alumnado quedarán reflejadas en el apartado correspondiente en Delphos.

Cuando dichas conductas hayan sido cometidas por cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se informará al Consejo Escolar del Centro y al Servicio de Inspección Educativa, iniciando el procedimiento administrativo sancionador que corresponda, según la legislación vigente.

8) LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

8.1) MEDIDAS PREVENTIVAS.

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia, estableciendo medidas y propuestas educativas y formativas necesarias. Dichas medidas y programas de formación se recogerán, anualmente, en la Programación General Anual y en el Plan de Igualdad y Convivencia.

El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un **compromiso de convivencia**, con

el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno/a y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

8.2) MEDIDAS CORRECTORAS.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que repercutan de forma positiva en la comunidad y en el centro

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante, cuando un alumno/a impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado o ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se podrá imponer como medida correctora la expulsión, que podrá ser inmediata, fuera del aula o del centro docente, con la realización de tareas educativas durante el periodo lectivo correspondiente, si el alumnado cursa la enseñanza primaria obligatoria.

Graduación de las medidas correctoras.

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes

circunstancias que **atenúan la gravedad**:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de disculpas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como **circunstancias que aumentan la gravedad**:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reiteración.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

8.2.1. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS.

Son medidas correctoras a incorporar en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas contrarias a la convivencia, las siguientes (incorporadas las del artículo 6 del Decreto 13/2013):

- a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- f. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- g. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, cuando un alumno o alumna impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras y las condiciones de graduación de tales medidas correctoras.

En el supuesto del párrafo a) de este apartado 1, las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna.

La persona titular de la dirección del centro aplicará las medidas correctoras en los demás supuestos de este apartado 1

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del Director/a, corresponde a:

1. Cualquier maestro/a del centro, oído el alumno/a, en los supuestos detallados en los apartados b. y c. anteriormente enunciados (sustitución del recreo y desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto del aula).
2. El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a. y d. anteriormente enunciados (restricción de uso y realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado).

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

Realización de tareas educativas fuera de clase.

El maestro/a del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno/a que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el Equipo Directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.

El maestro/a responsable de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al tutor/a del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno/a durante su custodia.

El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia a la Comisión de Convivencia, Consejo Escolar y a la Inspección de Educación.

8.2.2. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las siguientes:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana.
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. La suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, con realización de tareas educativas fuera del centro, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. Si la conducta supone riesgo para la seguridad del alumno, del resto de compañeros/as, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, la familia será avisada inmediatamente para que acuda al centro a recoger al alumno/a. Si no es posible contactar con la familia, se pedirá ayuda a los recursos externos que, según el caso, se consideren oportunos.

Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro:

Las **medidas correctoras** previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro **serán adoptadas por el Director/a**, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

✚ Procedimiento general:

Para la adopción de las correcciones previstas en este apartado 2 **será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del maestro/a responsable de la tutoría.**

Las **correcciones** que de esta forma se adopten por parte del Director/a del centro **serán inmediatamente ejecutadas.**

✚ Reclamaciones:

Las **correcciones que se impongan por parte del Director/a en relación a las conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia del centro **podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

8.2.3. MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

(Artículo 6.2 del Decreto 13/2013)

- a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. Para llevar a cabo esta sanción, procederemos de igual forma que en el apartado c del punto anterior, informando inmediatamente a la familia.
- e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Para la aplicación de las medidas correctoras en este apartado 3, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

8.3 OTRAS MEDIDAS.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a. **El cambio de centro** cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b. La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c. **La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.**

Estas medidas educativas se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El/la Director/a podrá demandar apoyo del Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos, cuando algún alumno/a presente problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje. Al no existir en la localidad más centros educativos el plantear el cambio de centro de un alumno o alumna, requerirá la intervención de otros servicios de la administración educativa, ante casos especialmente graves.

• **Responsabilidad y reparación de daños (Artículo 7, Ley 3/2012, de 10 de mayo)**

1. Los alumnos/as o personas con él relacionadas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de compañeros/as o

cualquier miembro de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos.

2. En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

3. Si los padres o tutores legales no asumiesen su responsabilidad civil, en cuanto a la reparación de daños, el/la titular del centro queda autorizado a privarles del derecho al uso y utilización de los recursos que el centro pone a disposición de las familias (materiales didácticos, netbooks, subvenciones para la realización de actividades extraescolares, etc...). Se comunicarán a la Administración Educativa los hechos acaecidos, por si hubiera lugar algún otro tipo de actuaciones

- **Protección del menor:**

4. Si cualquier miembro de la comunidad educativa observa en alguna de las familias dejación de sus funciones, o en algún alumno o alumna, indicios de malos tratos, informará inmediatamente al Director/a del centro que recabará la información pertinente, dando cuenta al Consejo Escolar y contactará, si es necesario, con los responsables de los Servicios Sociales Municipales para que valoren si llevan a cabo la Intervención familiar.

- **Agresión física o moral al profesorado**

5. En los casos de agresión física o moral al profesor o profesora **causada por el/la alumno/a o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos.** La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución de la persona titular de la dirección del centro educativo público, en el marco de lo que dispongan las normas de convivencia, funcionamiento y organización, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna y la naturaleza de los hechos.

- **Prescripción.**

Las medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar excluyendo los periodos vacacionales.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro descritas en las presentes Normas de convivencia prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contados a partir de su comisión excluyendo, igualmente, los periodos vacacionales.

La Consejería con competencias en materia de educación establecerá la homogenización de las medidas educativas correctoras o disciplinarias para que todos los centros, ante la misma falta o hecho, tengan la misma respuesta.

- **Responsabilidad penal.**

La persona titular de la dirección del centro educativo comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a los Servicios Periféricos competentes en materia de educación, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta perseguible penalmente, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de correcciones o de la adopción de las medidas cautelares oportunas.

9) PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN CASTILLA-LA MANCHA.

9.1) NUESTRA ESCUELA, UN ESPACIO DE PAZ.

“La paz es un proceso gradual y permanente de las sociedades en el que poco a poco se instaura lo que se llama justicia” (José Tuvilla). La paz en su concepción actual es la suma de tres tipos de

paces: *paz directa* (regulación no violenta de los conflictos), *paz cultural* (existencia de valores mínimos compartidos) y *paz estructural* (organización diseñada para conseguir un nivel máximo de justicia social). La paz positiva es, por tanto, un concepto globalizador y tiene un enfoque holístico y ecológico, ya que busca el desarrollo humano en armonía con el medioambiente, el desarrollo de los derechos humanos, la democracia participativa, la cultura de la paz en sustitución de la cultura de la violencia y una ética global.

El derecho humano a la paz se sustenta en la Cultura de Paz. Una cultura que se caracteriza por ser una cultura de la convivencia y la participación, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; una cultura que rechaza la violencia, se dedica a **prevenir los conflictos en sus causas y a regular los problemas por el camino del diálogo y de la negociación**; una cultura que asegura a todos y todas el pleno ejercicio de sus derechos.

Cultura de Paz y educación son inseparables. La Educación para la Convivencia y la Paz debe ser el hilo conductor de la educación. Por ello, debemos **convertir nuestra escuela en un “espacio de paz”** y caminar hacia cuatro ámbitos de actuación:

- a) **El aprendizaje de la ciudadanía democrática.** Este aprendizaje se orienta en la adquisición de capacidades y conocimientos que promueven una conducta social que:
 - Asume la diversidad y rechaza cualquier tipo de discriminación y desigualdad.
 - Desarrolla actitudes de aceptación basadas en el respeto, la tolerancia y la comprensión.
 - Favorece la convivencia pacífica y regula cualquier tipo de conflicto a través del diálogo, el debate y la negociación.
 - Promueve el ejercicio de la solidaridad, manifestándose a través de la cooperación y la ayuda mutua.

- b) **La Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la Democracia y la Interculturalidad.** Si la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la personalidad del individuo, no puede negarse el mundo de los valores que integran los derechos humanos. Son una ética del consenso que rige la convivencia entre las personas de la misma o diferente cultura. Constituyen los cimientos de una cultura democrática basada en tres valores éticos esenciales: la libertad, el diálogo o debate y la participación. Son en sí mismos la base del derecho a la educación y núcleo de todo el proceso de aprendizaje-enseñanza. La educación para la Cultura de Paz debe atender a los siguientes principios metodológicos:
 - Partir de la realidad del alumnado, de sus experiencias y conocimientos.
 - Promover la actividad desde el ámbito individual como del trabajo cooperativo y la ayuda entre iguales.
 - Propiciar el diálogo, la comunicación y el intercambio de sentimientos y experiencias.
 - Promover el sentido crítico desde la búsqueda de información y la elección entre diferentes opciones desde un ambiente de libertad y tolerancia. Fomentar la reflexión personal y colectiva.
 - Promover la expresión y el desarrollo de afectos y sentimientos desde un clima de aceptación, motivación y confianza.
 - Promover la participación en el aula y en el centro desde el ejercicio de la autonomía y asumiendo responsabilidades.

- c) **La mejora de la convivencia escolar.** Ello supone establecer las bases de las interrelaciones entre sus miembros y afrontar los conflictos desde una concepción positiva de los mismos. Trabajar por la mejora de la convivencia escolar es atender los siguientes ámbitos:
 - **Mejorar el clima escolar.** Está integrado por los siguientes elementos: el clima relacional (el ambiente que reina en las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa en su dimensión socio-afectiva, el respeto y el apoyo mutuo existente, el sistema de reconocimiento y el desarrollo de la autoestima); el clima educativo (el proceso de aprendizaje- enseñanza y el currículo escolar); el clima de seguridad y de calma de la vida del centro; el clima de justicia (equidad en la aplicación de las normas de convivencia); y el clima de pertenencia de sus miembros a la institución

escolar.

- **Mejora de las prácticas educativas** mediante los siguientes elementos: el establecimiento de reglas o normas claras, bien conocidas por todos, revisadas regularmente y trabajadas en el aula, y aplicadas de una manera uniforme e imparcial; la organización física del aula y el trabajo que se desarrolla; las habilidades comunicativas del maestro y su respuesta o gestión ante las situaciones de conflicto; el desarrollo de la autonomía del alumnado.
- **Aprender a resolver los conflictos.** La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

d) Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
 - La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
 - El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
 - El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
 - La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.
- e) **Proceso de mediación.** El proceso de mediación, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, las madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y reparación a que quieran llegar. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o jefe de estudios del centro para que se actúe en consecuencia.
- f) **Medidas preventivas.** Las medidas preventivas para la mejora de la convivencia elaboradas por el centro son las siguientes:
- Plan de acción tutorial, en el que se trabajan aspectos relacionados con la convivencia a través de actividades:
 - La elaboración de las normas de grupo.
 - Prevención de la violencia de género.
 - Prevención de la violencia entre iguales.
 - Dinámica de grupo para el conocimiento mutuo entre alumnos.
- Resolución positiva de conflictos a través del diálogo. En nuestro centro tenemos institucionalizado un programa de mediación entre iguales “Las patrullas amigas”, con voluntarios del alumnado de quinto y sexto de primaria, intervienen como mediadoras cuando se detecta algún conflicto en el patio de recreo. Siempre bajo la supervisión de un adulto responsable, ofrecen a los implicados la posibilidad de resolver sus problemas mediante el diálogo, en un proceso al que llamamos “Ficucación”, al llevarse a cabo debajo del Ficus que tenemos en el hall y que ha sido

- testigo de convivencia en el centro desde el año 1979, en que empezó a funcionar.
 - Compromisos singulares de las familias con el centro para el cumplimiento de las normas de convivencia.
 - Procedimientos de mediación dirigidos desde el centro.
- g) **La prevención de conductas inadecuadas y de la violencia a través de programas de educación y resolución de conflictos.** Para ello, debemos utilizar la perspectiva ecológica que atienda al alumnado, al aula, al centro y a la familia-entorno. La construcción de la Cultura de Paz en el centro exige educar en y para el conflicto descubriendo la perspectiva positiva del mismo, aprendiendo a analizarlo, facilitar y mejorar la comunicación entre las partes y trabajar por la búsqueda de soluciones. Los conflictos no siempre se resuelven gracias a la voluntad de las partes en litigio y necesitan la intervención de terceros: de un intermediario o mediador (que facilita el diálogo y la negociación entre las partes) o de un árbitro (que interviene como agente neutral y aceptado por ambas partes y que ayuda a encontrar soluciones).
- h) **Evitar, en la medida de lo posible, situaciones de acoso escolar,** estableciendo medidas de sensibilización y prevención del acoso escolar, haciendo partícipe a toda la Comunidad educativa de la mejora de la convivencia en el centro.

Todo ello nos lleva a caminar hacia una “escuela pacífica” (William Kreider, 1990) que se define por el desarrollo y aplicación de cinco principios interactivos: **cooperación** (se aprende a colaborar, compartir tareas y ayudarse mutuamente); **comunicación** (a través de la escucha activa, la confianza y el diálogo o debate); **aprecio a la diversidad** (aprender a respetar y apreciar la diversidad entre las personas y a interesarse por los valores culturales diferentes a los nuestros); **expresión positiva de las emociones** (se aprende a autocontrolarse y se desarrolla la inteligencia emocional); y **resolución pacífica de los conflictos**.

9.2) PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR.

Primero. Descripción

Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

Existen diferentes formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar:

1. Bloqueo Social o Exclusión Social.

Comportamientos relacionados con: prohibiciones de jugar con un grupo, de hablar o comunicar con otros, de que nadie hable o se relaciones con él o ella; meterse con la víctima para hacerle llorar para mostrarle como alguien débil, indefenso, estúpido, etc.; ningunearlo, tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su participación en juegos o actividades.

Sentimiento por parte de la víctima de que nadie le habla o nadie quiere estar con él o ella, que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos o actividades

2. Hostigamiento y acoso psicológico.

Manifestaciones de desprecio, falta de respeto y de consideración con la dignidad del menor: desprecio, odio, ridiculización, burla, menosprecio, motes, crueldad, manifestación gestual de desprecio o imitación burlesca.

3. Manipulación por distorsión de la imagen social de la víctima.

Presentar una imagen negativa de la víctima poniendo en el punto de mira todo lo que hace o dice utilizándolo para inducir el rechazo de otros.

4. Coacciones.

Conductas que pretenden ejercer dominio y sometimiento de la voluntad de la víctima, provocando que realice acciones contra su voluntad

5. Intimidación, chantaje y amenazas.

Conductas que persiguen provocar miedo, obtener algún objeto o dinero u obligar a la víctima a hacer algo que no quiere hacer, amilanando, amedrentando mediante acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar; etc.

6. Amenazas.

Conductas que buscan atemorizar mediante las amenazas contra la integridad física del menor o de su familia, o mediante la extorsión

7. Agresiones.

✚ Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, palizas, empujones...) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones...).

✚ Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofender poniendo en evidencia características distintivas de la víctima, menospreciar en público) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras). Últimamente se está utilizando el teléfono móvil y el correo electrónico como vía para este tipo de maltrato.

8. Discriminación por motivos de género, raza, identidad sexual, orientación sexual, capacidad u otras características diferenciales del ser humano: usar motes racistas, sexistas, homófobos, transfobos o frases estereotipadas despectivas.

9. Acoso sexual: alusiones o agresiones verbales obscenas, tocamientos o agresiones físicas.

10. “Ciberacoso”: Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

El acoso suele tener habitualmente un componente colectivo o grupal, en primer lugar, porque no se suele acosar individualmente, sino en grupo; y, en segundo lugar, porque el suceso suele ser conocido por otras personas, observadores, que no contribuyen con suficiente fuerza a que cese el acoso.

Así pues, existen diversos agentes implicados en el acoso escolar:

- Alumnado acosado.
- **Alumnado acosador.**
- Personas observadoras.
- **Personas que ponen en conocimiento la situación.**

Segundo. Identificación de la situación.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc...) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo.

Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección del centro le facilitará y/o utilizará el Anexo correspondiente para la recogida inicial de información.

2. Para ello, el centro debe establecer dentro de sus NCOF, canales de comunicación directa con el equipo directivo, a través de la tutora o el tutor, de un buzón de sugerencias, de un correo electrónico específico sobre cuestiones relacionadas con la convivencia escolar o por cualquier otra vía.

3. El centro educativo deberá garantizar siempre y en todo lugar los siguientes principios:
 - 3.1. Protección: el objetivo primero es asegurar la integridad física y seguridad personal de la posible víctima.
 - 3.2. Intervención eficaz: ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida, pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.
 - 3.3. Discreción y confidencialidad: la dirección del centro garantizará en todo momento que exclusivamente tengan conocimiento de los hechos, circunstancias, identidad de los implicados y actuaciones a realizar las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del presente protocolo.
 - 3.4. Intervención global: la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.
 - 3.5. Prudencia, empatía y sensibilidad: las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.
 - 3.6. Responsabilidad compartida: entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar adecuado.

Tercero. Constitución de la Comisión de acoso escolar:

1. Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.
2. La Comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:
 - Un miembro del equipo directivo.
 - La orientadora o el orientador educativo del centro.
 - Un miembro del equipo docente del centro.

Cuarto. Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo

1. El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:
 - a) **Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado:** incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.
 - b) **Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador,** previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
 - c) **Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto de alumnado,** que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.
2. Inmediatamente, la directora o el director del centro educativo, informará vía telefónica y por escrito a la inspectora o el inspector de educación de referencia del centro, en adelante Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV "Constitución de la Comisión de acoso escolar".
3. En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección del centro, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

Quinto. Elaboración del Plan de actuación

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.

Este plan tendrá la siguiente estructura:

I.- Recogida y análisis de información

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de:
 - Alumnado acosado.
 - Alumnado acosador.
 - Alumnado observador.
 - Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
 - Familias del alumnado implicado.
 - Profesorado del alumnado implicado.
 - Compañeras y compañeros del alumnado implicado.
 - Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, ordenanzas, etc.
 - Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados.

1. De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.
2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - 2.1. La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.
 - 2.2. La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.
 - 2.3. En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.
 - 2.4. La custodia y protección de la información documental obtenida.
 - 2.5. La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.
 - 2.6. La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.
- 3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

II.- Medidas.

El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

1. Alumnado acosado:

- 1.1. Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.

- 1.2. Programa de atención y apoyo social.
- 1.3. Tutoría individualizada.
- 1.4. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.

2. Alumnado acosador:

- 2.1. Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las NCOF.
- 2.2. Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.
- 2.3. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

3. Comunicante de la situación:

- 3.1. Garantizarle su anonimato en un futuro.
- 3.2. Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.

4. Alumnado observador:

- 4.1. Sensibilización.
- 4.2. Programas de habilidades de comunicación y empatía.
- 4.3. Programas de apoyo entre compañeros.
- 4.4. Círculo de amigos u otros métodos análogos.
- 4.5. Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.
- 4.6. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

5. Familias:

- 5.1. Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.
- 5.2. Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.
- 5.3. Establecimiento de compromisos con familias.
- 5.4. Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.
- 5.5. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

6. Profesionales del centro educativo:

- 6.1. Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.
- 6.2. Orientación sobre indicadores de detección e intervención.
- 6.3. Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- 6.4. Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
- 6.5. Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
- 6.6. Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.

Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.

III.- Conclusiones

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.

2. Medidas adoptadas:

- 2.1. Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado
- 2.2. Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.
- 2.3. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.
- 2.4. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.

3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.

4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas: La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.

El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo “Plan de actuación” y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

Sexto. Información a las familias.

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

Séptimo. Derivación a otras instancias.

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores. cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.

Octavo. Evaluación y seguimiento.

1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.

2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

A) MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR.

Los centros educativos deben ejercer la responsabilidad de prevenir y detectar las situaciones de acoso escolar, y para ello, la administración educativa tiene el compromiso de facilitar, promover y articular los recursos necesarios para que estas actuaciones se realicen de forma adecuada.

Primero. Medidas de carácter general para prevenir el acoso escolar

1. Campañas enfocadas al rechazo de conductas de acoso.
2. Guía de recursos educativos para sensibilizar y concienciar contra los malos tratos en la escuela para el profesorado y para las familias.
3. Decálogo del buen uso de las tecnologías de la comunicación y redes sociales para adolescentes.

4. Convocatoria de Premios a Proyectos de Innovación sobre prevención del acoso escolar, para su posterior difusión en el resto de centros.
5. Formación del profesorado y de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Desarrollo de un manual de intervención en el acoso escolar con una definición clara de las funciones del docente y del Equipo directivo ante una situación de acoso escolar.
7. El impulso del aprendizaje cooperativo y de las buenas prácticas relacionadas con la mejora de la convivencia en los centros como son las Comunidades de aprendizaje y los centros sujetos al programa MUS-E.
8. Creación de una Unidad de convivencia a nivel regional junto a la de atención al profesorado.
9. Puesta en marcha de actuaciones en colaboración con la Consejería de Bienestar Social: línea de atención a la infancia y adolescencia, programas de atención especializada a menores y familias y desarrollo de campañas regionales.

Segundo. Medidas preventivas a nivel de centro

1. Para concretar estas actuaciones de carácter general, cada centro educativo debe recoger en el Proyecto Educativo y en la Programación General Anual las actuaciones a realizar para prevenir y detectar las posibles situaciones de riesgo de aparición de acoso escolar. En este sentido, dentro de estas actuaciones podrán ser incluidas las siguientes:
 - 1.1. Desarrollo de medidas dirigidas a potenciar la puesta en marcha de programas de mediación, ayuda entre iguales y resolución positiva de conflictos.
 - 1.2. Planificación y coordinación de actuaciones para la prevención y detección de situaciones de riesgo del acoso escolar, desde la tutoría y áreas o materias del currículo.
 - 1.3. Diseño de un plan de actividades, para aplicar durante el tiempo del recreo, para favorecer la mejora de la convivencia.
 - 1.4. Organización de actividades colectivas de dinámicas de cohesión de grupo.
 - 1.5. Fomento la realización de actividades que potencien en el conjunto de la comunidad educativa el sentimiento de pertenencia al centro escolar: excursiones tutoriales, actividades culturales y deportivas, jornadas de convivencia, etc.
 - 1.6. Desarrollo de campañas de sensibilización, a través de la tutoría, incluyendo la participación de determinadas instituciones y entidades.
 - 1.7. Difusión de los derechos y deberes del alumnado, en los términos que recoge la legislación vigente en materia de menores.

9.2.1) GESTIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.

Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, podrán asignar al profesorado del centro funciones de apoyo a la convivencia. Entre las funciones a desempeñar por este profesorado se podrán incluir:

- Canalizar y colaborar en la planificación y desarrollo de las actuaciones de sensibilización en materia de convivencia y prevención de acoso escolar.
- Participar en la realización de tareas de análisis y mejora del clima de convivencia.
- Intervenir y colaborar como miembros de la Comisión de acoso escolar en los casos que la dirección del centro determine.
- Realizar actuaciones de tutoría individualizada.
- Formular propuestas de formación en materia de convivencia para incluir en el plan de formación del centro.

Las **actuaciones** a desarrollar por el profesorado con estas funciones serán **coordinadas por Jefatura de estudios**, con el asesoramiento del responsable de orientación educativa del centro.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar: tiene la responsabilidad de **canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para fomentar la mejora de la convivencia**. Al finalizar el curso escolar, esta comisión elaborará un informe, que será incluido en la Memoria anual del Centro, en el que se recoja El análisis y seguimiento de las actuaciones realizadas en materia de prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar durante el curso escolar.

Apoyo y colaboración de otros profesionales, entidades o instituciones: los centros educativos podrán contar con la colaboración de otros agentes para el adecuado desarrollo del plan de convivencia.

Formación del profesorado relacionada con la convivencia y el acoso escolar: los centros educativos incluirán dentro de sus respectivos planes de formación actuaciones dirigidas a dotar al profesorado de recursos y herramientas para gestionar y promover de forma adecuada la convivencia en las aulas. Entre estas actuaciones se incluirán:

- Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento de las actuaciones derivadas de la aplicación del protocolo de acoso escolar.
- Orientación sobre indicadores para la detección e intervención en situaciones de acoso escolar.
- Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
- Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
- Recursos para incorporar a su práctica docente la prevención del acoso escolar.

La documentación será la que recogen los anexos III, IV Y V de la Resolución 18/01/2017

Anexo VI. Documentos de apoyo al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

✚ Legislación relacionada

1. Normativa aplicable.

- ✚ Constitución Española de 1978
- ✚ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- ✚ Ley Orgánica 5/2000, 13 de noviembre, de Responsabilidad Penal del Menor
- ✚ Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia en Castilla – La Mancha

2. Derechos y deberes de los y las menores.

En el tema que ocupa, es imprescindible hacer referencia a derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución como son el derecho a la vida y a la integridad física y moral, el derecho al honor a la intimidad y a la propia imagen, así como a los derechos de libertad de pensamiento, conciencia y religión y de expresión. Derechos todos ellos en su conjunto, o considerados individualmente, que cuentan con una especial protección a través de un procedimiento regulado en el artículo 53.2 de la norma constitucional. La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia en Castilla – La Mancha hace mención expresa de los mismos, estableciendo en el artículo 3 cómo criterio de actuación administrativa la inclusión en las políticas de atención y protección a la infancia y la adolescencia las actuaciones necesarias para hacer efectivos sus derechos.

El Capítulo II de la legislación autonómica, denominado Deberes y responsabilidades de los menores, aparte de las obligaciones que la legislación civil impone a los menores de edad, hace referencia a deberes de ciudadanía que los menores de edad deben observar y respetar en sus relaciones entre ellos, con otras personas, con la familia y con las instituciones.

3. Responsabilidad penal de los y las menores.

a) Hasta los 14 años, los menores son inimputables penalmente (La Ley Orgánica 5/2000, 13 de noviembre, de Responsabilidad Penal del Menor, en su artículo 3 establece que “no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente Ley, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes”).

b) De 14 a 18 años les rige la Ley Orgánica 5/2000, 13 de noviembre, de Responsabilidad Penal del Menor, que, en su artículo 1 determina que: “Esta Ley se aplicará para exigir la

responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales”.

c) En el caso de menores infractores, la Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de las Familias y Menores tiene atribuida la competencia en materia de ejecución de las medidas previstas en la legislación estatal vigente reguladora de la responsabilidad penal de los menores, supervisando el cumplimiento de las medidas impuestas por el órgano judicial, por sí misma o a través de Entidades públicas o privadas.

d) Los criterios específicos de actuación administrativa en materia de ejecución de medidas judiciales se regulan en el Título VI Capítulo I de la Ley 5/2014 y persiguen la reinserción social como objetivo fundamental en las intervenciones, además de las actuaciones preventivas como eje fundamental de actuación, y las intervenciones tendentes a lograr la conciliación y la reparación entre el menor y la víctima, en los términos que establece la legislación vigente, mediante la asistencia en las funciones de mediación y de supervisión de las tareas socioeducativas y de reparación a la víctima en su caso.

4. Deber de comunicar.

a) En principio, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 13, establece la obligatoriedad de todos los ciudadanos de comunicar una situación posible de malos tratos a una persona menor de edad: “Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos...”; y el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que “Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal Competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratare de un delito flagrante” (con carácter general, el Artículo 259 de la misma Ley establece la obligación de denunciar al que presenciare la perpetración de cualquier delito público).

b) Por otra parte, en el caso de no denunciar un delito un menor que entrara en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 citada (es decir, entre los 14 y 18 años), tendría la

obligación impuesta en el artículo 450 del vigente Código Penal: “El que, pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de un delito que afecte a las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años si el delito fuera contra la vida, y la de multa de seis a veinticuatro meses en los demás casos, salvo que al delito no impedido le correspondiera igual o menor pena, en cuyo caso se impondrá la pena inferior en grado a la de aquél. 2. En las mismas penas incurrirá quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los previstos en el apartado anterior y de cuya próxima o actual comisión tenga noticia.”

c) Enlaces a materiales y recursos institucionales de apoyo a la prevención y actuación ante casos de acoso escolar.

- Materiales y recursos del Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
<http://www.educa.jccm.es/es/sistema-educativo/orientacion-convivencia-atenciondiversidad/>
- Materiales y recursos relacionados con el programa #TúCuentas (Programa de sensibilización, prevención, detección y atención ante situaciones de acoso y ciberacoso desarrollado por la Consejería de Bienestar Social en coordinación con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes):
- Teléfono habilitado para la atención en situaciones de acoso y ciberacoso: 116 111 (línea de atención al menor).
- Página web: www.frentealbullyingtucuentas.es
- Correo electrónico: tucuentas@jccm.es

10) CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS, EL RESTO DE TAREAS.

10.1) CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE GRUPOS-CLASE.

La Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, señala en su artículo 13:

- La organización de los grupos de alumnos respetará el criterio de heterogeneidad y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada todos los grupos de un mismo nivel tendrán un número equivalente de alumnado e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Al inicio de curso, la persona responsable de la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, asignará tanto las tutorías como los cursos y grupos teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores, y los establecidos en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia. En la propuesta se motivará la conveniencia o no, del desempeño de esa función por algún miembro del claustro.
- Se garantizará la continuidad del tutor/a con el mismo alumnado a lo largo de todo el ciclo; si no fuera posible, se dará cuenta de esta circunstancia en la Programación general anual. Asimismo, se impulsará la incorporación de profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de la educación primaria.
- Ante la ausencia en los criterios señalados anteriormente o al no existir acuerdo entre los interesados, la elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará priorizando la antigüedad en el centro, en caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el cuerpo; de resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.
- Los centros educativos deberán prever criterios para la continuidad en la asignación de las tutorías en el caso de precisar desdoblarse un grupo o reorganizar varios grupos en uno solo.

- **Asignación de tutorías:**

Partiendo de esta normativa, la asignación de tutorías se realizará atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- En primer lugar, se garantizará la permanencia de un Maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo**, tanto en E. Infantil, como en primaria, siempre que sea posible. Cuando a juicio del equipo directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, o deje de pertenecer al claustro el/la maestro/a que inició el ciclo, el Director dispondrá la asignación de otro Maestro, previo informe motivado al Servicio de Inspección Técnica y de acuerdo a los apartados siguientes. En el caso de continuar la tutoría con el mismo grupo más de los dos años que establece el ciclo, deberá aprobarse de forma consensuada por el claustro, puesto que puede afectar a la organización de cursos posteriores.
- En segundo lugar**, dado que en nuestro centro hay más unidades jurídicas que especialistas de primaria, se determinará qué especialista debe asumir tutoría, en función de su disponibilidad horaria y, si hubiese varios especialistas que pudiesen asumirla, ejercerán su derecho por orden de antigüedad en el centro, contando desde la toma de posesión en el mismo.
- Si alguno de los Miembros del Equipo Directivo estuviese obligado a elegir tutoría**, elegirá en primer lugar, debiendo impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de la educación primaria.
- Hechas estas salvedades, las tutorías y áreas vacantes se ofertarán **a maestros definitivos adscritos a Primaria y a aquellos especialistas que se vean obligados a tener tutoría, siempre que quede garantizada la cobertura de horario en el área a la que están adscritos, eligiendo todos, entre las tutorías vacantes, por orden de antigüedad en el centro.**

1. Dado que en E. Infantil contamos con tres unidades y hay tres tutoras definitivas en el centro, se rotará, garantizando la permanencia de cada tutora en los tres cursos del ciclo
2. Si hubiese alguna circunstancia, que aconseje modificar esta rotación, se estudiará la solución en el claustro de inicio de curso y se procederá a la elección de tutorías.
- e. Después elegirán tutoría los maestros/as con destino provisional, designados por la Administración para E. Infantil o Primaria, según el orden de adjudicación por el que llegaron al centro.
- f. Por último, elegirán los maestros/as interinos, también por el orden en que han sido adjudicados.
- g. La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros será preferente a la hora de impartir un área.
- h. En caso de necesidad, podrán impartir el área otros Maestros que estén habilitados, aunque no estén adscritos al centro por esa especialidad.

- **Asignación de grupos:**

Respetando los criterios descritos en el apartado anterior, **el Director/a, a propuesta del Jefe de Estudios, asignará los grupos de alumnos y tutorías** teniendo en cuenta los **acuerdos alcanzados** por los Maestros **en la primera reunión del Claustro** del curso.

Si no se produce el acuerdo citado en el punto anterior y si, una vez ejercido el derecho de cada uno de los maestros, según los criterios descritos, quedarán tutorías de grupos vacantes, **el Director/a asignará** los grupos entre los maestros pertenecientes al claustro, asignando tutoría en último lugar al equipo directivo y maestros definitivos compartidos e itinerantes, si estos hubiesen ejercido su derecho a no elegirla en el orden que establece el punto H.1.b

Se impulsará la incorporación del profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de Educación Primaria.

10.2. RESPONSABLES Y COORDINADORES DOCENTES

En nuestro centro, se distribuirán entre el profesorado, **atendiendo a sus preferencias**, por orden de antigüedad en el centro las siguientes responsabilidades:

- * Responsable de Comedor escolar
- * Responsable del banco de libros.
- * Coordinador/a de la Biblioteca y Plan de lectura.
- * Coordinador/a de Formación del Profesorado y Tecnologías digitales.
- * Coordinador/a de Bienestar y Protección
- * Coordinador/a de Prevención de Riesgos laborales
- * Coordinadores/as de los distintos ciclos.
- * Coordinadores/as de Planes y Programas desarrollados en el centro. Actualmente;
 - Proyecto Escolar Saludable. Coordinados del Proyecto y Coordinadores/as de cada uno de los diez programas.
 - Agenda 2030 Escolar
 - PIE Periódico Escolar “Raíces”

11) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PERIODOS DE REFUERZOS EDUCATIVOS.

El desarrollo de las medidas ordinarias de apoyo y refuerzo educativo dirigidas al alumnado que presenta dificultades en el proceso de aprendizaje sin que precisen adaptaciones curriculares significativas corresponde a todo el profesorado del centro.

La intervención especializada sólo se llevará a cabo cuando, una vez agotadas las medidas de inclusión a nivel de aula las dificultades de aprendizaje persistan.

Con carácter general, el conjunto de medidas de atención a la diversidad, se desarrollarán dentro del grupo de referencia del alumno o alumna, y en todo caso garantizando la participación efectiva en un contexto que posibilite el máximo desarrollo del alumnado al que van dirigidas.

Los periodos de refuerzo educativo se realizarán preferentemente en las áreas de Lengua y Matemáticas y Conocimiento del Medio y en la primera parte de la jornada, de manera que se favorezca la atención y aprendizaje del alumnado.

Se evitará en la medida de lo posible, la realización de apoyos en aquellas áreas que fomenten la participación e inclusión del alumnado en mayor medida.

Siempre que sea posible, los apoyos ordinarios se realizarán por personal docente de ese nivel o ciclo.

- **CRITERIOS DE INTERVENCIÓN DE LA ESPECIALISTA DE PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA**

Desarrollará con carácter prioritario la atención individualizada al alumnado con:

- Necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad psíquica, sensorial o motórica, plurideficiencias y trastornos graves de conducta.
- Necesidades específicas de apoyo educativo:
 - Con un desfase curricular de más de dos cursos.
- Alumnado con dificultades de aprendizaje.

- **CRITERIOS DE INTERVENCIÓN DE LA ESPECIALISTA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE**

La especialista de AL, intervendrá de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- Atención individualizada al alumnado con deficiencias auditivas significativas o muy significativas o con trastornos graves de la comunicación asociados a lesiones cerebrales o alteraciones de la personalidad.
- La atención al alumnado con disfonías y dislalias orgánicas.
- La realización de los procesos de estimulación y habilitación del alumnado en aquellos aspectos determinados en los correspondientes planes de trabajo.

12) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROFESORADO DE APOYO EN EDUCACIÓN INFANTIL.

En el centro no disponemos de personal específico destinado para la realización de apoyos en educación infantil, por lo que los criterios de realización de los apoyos son los citados anteriormente.

13) CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DE PROFESORADO.

El alumnado no podrá permanecer sin vigilancia de profesorado.

Anualmente el equipo directivo elaborará un cuadrante en el que se hará constar el profesorado que puede ocuparse de sustituir en cada periodo lectivo. Estas sustituciones quedarán registradas a fin de que se repartan equitativamente, priorizando la sustitución por parte de maestros/as que dispongan de alguna sesión disponible por distintas coordinaciones, antes que aquellos que se encuentren realizando apoyos y refuerzos dentro del aula.

El profesorado que previamente sepa que se va a ausentar, dejará material y trabajo preparado para que su alumnado pueda continuar su proceso de enseñanza aprendizaje con el profesorado sustituto.

14) ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS.

14.1) CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS.

➤ Acceso al centro.

Toda persona no docente que tenga que acceder al centro deberá identificarse en conserjería o dirección y comunicar el motivo de su visita al centro.

De acuerdo con el artículo 8, de la O.140/2024 de 28 de agosto, de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso 24-25, se contemplan los siguientes criterios para el acceso al centro.

1. Podrán acceder al centro las personas que forman parte de la comunidad educativa: padres, madres u otros familiares del alumnado. Igualmente, podrán acceder representantes de organizaciones sindicales, así como personas que, no formando parte de la comunidad educativa, realizan funciones educativas asignadas de dirección, inspección, asesoramiento y/o evaluación, o **aquellos que participan en actividades educativas aprobadas en la Programación General Anual.**

2. Podrá acceder el personal de servicios bajo la autorización de la dirección del centro.

3. Toda persona que quiera acceder a un centro educativo público y que no pertenezca a los casos descritos anteriormente, **deberá presentar una solicitud dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes** de la provincia en la que se encuentra ubicado a través de cualquiera de los registros que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) A través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>) o del registro electrónico de las restantes Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En la solicitud debe figurar el motivo de la visita, los días y el horario en que sería realizada. Las solicitudes serán resueltas por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

4. El acceso se realizará fuera del horario lectivo para no perturbar el desarrollo de las actividades educativas.

5. El centro comunicará las citadas instrucciones a aquellas personas que tengan interés en visitar el centro.

- Queda prohibido, para toda la comunidad educativa, el acceso al recinto escolar, tanto al patio como el edificio, con **animales de compañía o cualquier mascota. Excepto cuando la realización de alguna actividad programada en la Programación General Anual requiera la presencia de animales o cuando sea indispensable para favorecer la movilidad de cualquier persona de la comunidad educativa** (Ej. Acompañamiento de un perro guía). El centro colocará en la puerta de entrada al recinto la señalización correspondiente.

➤ .Entrada y salida al Centro y asistencia del alumnado.

- a. La jornada lectiva se inicia a las 9 horas. El alumnado debe estar en el colegio a esa hora y situarse en el lugar indicado a su curso para iniciar la entrada, al sonar la señal acústica, en el siguiente orden: Inf-3a, Inf-4a, Inf-5ª, 1ºP, 2ºP, etc. organizados por el profesorado encargado ese día.

- b. Quienes acompañen al alumnado se colocarán junto a las vallas, sin interferir en la formación de las filas.
- c. La puerta de acceso al centro se cerrará a las nueve horas y diez minutos, una vez que el alumnado termine la entrada.
- d. Si existe causa justificada por necesidad, de retraso del alumno al centro, se solicitará el acceso al mismo en conserjería y/o dirección y se incorporará en la hora lectiva siguiente, con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las clases.
- e. Si el retraso del alumno no es justificado por necesidad, se podrá incorporar al centro a partir del recreo, anotando este retraso en una hoja de registro, por si fuese repetitivo y fuera necesario iniciar el protocolo de absentismo escolar.
- f. Todo el alumnado entrará y saldrá del centro ordenadamente, sin empujar, sin correr y respetando la subida y bajada de la escalera por la derecha.
- g. Durante el horario lectivo no se podrá abandonar el recinto escolar sin permiso del tutor, que comprobará la justificación enviada por la familia, y/o el director o jefe de estudios. Se solicitará para ello la recogida del alumno/a por parte de un adulto responsable.
- h. La salida será a las 13 h. en septiembre y junio y a las 14 h. de octubre a mayo. El alumnado de Educación Infantil saldrá, en lo posible, 5 minutos antes que el alumnado de Primaria.
- i. Cuando un alumno/a no asista a clase, la familia justificará la ausencia, indicando el motivo de la misma por los siguientes medios: plataforma Educamos CLM, por teléfono, personalmente al tutor, anotándolo en la agenda del alumno o en un escrito informativo.
- j. Para evitar posibles accidentes y no obstaculizar los accesos, las familias que acudan a dejar a sus hijos en coche, no podrán parar en la puerta, debiendo estacionar debidamente el coche, en las zonas habilitadas, para que se apeen los niñ@s.
- k. El alumnado que acude al colegio en bicicleta, patines, etc, deberá acceder a pie al recinto escolar, dejando los vehículos utilizados en la zona habilitada del patio del comedor.

➤ Cambios de clase y traslado del alumnado de un lugar a otro.

- a. Entre clase y clase el alumnado permanecerá en el aula, esperando a su profesor/a, si es que hubiese cambio, en ningún caso, se saldrá al pasillo.
- b. Si la actividad a realizar es fuera del aula, el alumnado esperará la profesor/a responsable, que lo acompañará a la dependencia correspondiente.

➤ Enseñanza Religiosa y Alternativa.

La clase de Religión se impartirá en el aula del curso correspondiente, a cargo del profesor/a de dicha asignatura, siempre que el alumnado que da Religión sea mayoritario. La alternativa a la Enseñanza Religiosa, será impartida por el tutor/a del grupo correspondiente, que programará las actividades a desarrollar. Sólo en casos justificados, estas enseñanzas las impartirá otro profesor/a diferente del tutor. En cualquier caso, se computará como horas lectivas. El profesorado que imparta alternativa a la Religión tendrá preferencia en la utilización de la Biblioteca en dichas sesiones, siendo este el espacio destinado a tal fin.

➤ Gestión del período de descanso: patio de recreo.

- a. El alumnado de primaria tirará el envoltorio del almuerzo en la papelera de su clase, antes de salir al patio, y acudirá al aseo antes de bajar, si lo necesita.
- b. Bajará las escaleras en orden, sin empujar y sin gritar.
- c. La puerta de acceso al colegio permanecerá cerrada en este período. De ello se asegurará el profesorado de guardia del recreo.
- d. El alumnado permanecerá en el patio de recreo en el horario destinado a esta actividad. En este espacio se encontrarán, al menos, dos profesores/as que se encargarán de la vigilancia del mismo.
- e. Se mantendrá el patio limpio de papeles, envases y envoltorios.
- f. Se elegirán libremente los juegos y actividades en el patio, siempre que no supongan violencia, exclusión ni molestia al resto de compañeros y compañeras.

- g. Está prohibido utilizar piedras, palos, bicicletas, u otros objetos que puedan ocasionar accidentes con facilidad.
- h. Solo se podrá jugar al balón en la pista y en la parte posterior del colegio. Fuera de estos espacios no se pueden utilizar balones. Se establecerá la distribución de las pistas de juego para el alumnado de primaria, de forma que sea conocido por todos los días correspondiente a cada curso.
- i. No se saltará la valla bajo ningún concepto.
- j. Los días de lluvia o fenómenos meteorológicos adversos, permaneceremos dentro del centro, con la siguiente distribución:
 - Infantil: patio cubierto
 - Primaria: en el vestíbulo del centro y soportal.
- k. Solamente se podrá permanecer en las aulas y otras dependencias con permiso dl profesorado y bajo su supervisión.
- l. El alumnado de infantil permanecerá en la zona del arenero, a menos que el profesorado autorice la permanencia en otra zona del patio, respetando en todo momento la permanencia en la zona delantera del colegio, zona de los pinos y rocódromo. Para una mejor supervisión y evitar accidentes el alumnado de infantil no podrá permanecer en las pistas de fútbol y en la parte trasera del edificio.
- m. Nadie ajeno al Centro podrá permanecer en el recinto escolar durante el periodo de recreo.

➤ **Salidas del Centro: Actividades Complementarias.**

- a. Las actividades educativas complementarias deben formar parte de las programaciones de aula y área y estar incluidas en la Programación General Anual del centro. El Consejo Escolar será informado previamente, antes de su aprobación por la directora del centro. En caso de que el profesorado decida incluir una actividad complementaria, una vez aprobada la PGA, tendrá que ser aprobada por la directora, antes de su realización y se informará de ello al Consejo escolar del centro.
- b. Serán evaluadas igual que el resto de actividades educativas.
- c. La familia del alumnado deberá firmar una autorización para realizar cada actividad. Para las actividades fuera del colegio, que no supongan desplazamiento fuera de la localidad, se cumplimentará una autorización para todo el curso.
- d. Entre las obligaciones del alumnado está la asistencia a estas actividades, en caso de no asistencia, será necesaria la justificación de la ausencia por parte de las familias.
- e. Aquel alumnado que no asista a alguna de estas actividades (por falta de autorización o por sanción) y asista al centro permanecerá custodiado por el profesorado disponible sin que tenga que programársele actividad sustitutiva, realizando las tareas individuales relativas a su clase.
- f. Estas actividades estarán regidas por las normas de convivencia y organización del centro.

➤ **Actividades extracurriculares.**

Actualmente, en el centro no se realiza ninguna actividad extraescolar.

En caso de que las instalaciones del centro sean solicitadas para la realización de actividades extracurriculares organizadas por el AMPA, estas se facilitarán para que la actividad sea realizada. Dichas actividades serán aprobadas por la PGA y se les asignará un espacio adecuado para su realización. Del mantenimiento y cuidado de estos espacios se hace responsable la entidad organizadora.

Durante estas actividades las normas reflejadas en el presente documento estarán vigentes en todo momento.

14.2) USO DE LOS ESPACIOS COMUNES.

➤ **Biblioteca de Centro:**

- El Claustro elegirá a la persona responsable de la Biblioteca, así como otros apoyos a la misma, de entre los docentes del Centro, que facilite y apoye la actividad de la lectura, considerada prioritaria en el Centro.

- Es imprescindible la colaboración de toda la comunidad educativa en el funcionamiento de la biblioteca, en especial del equipo interdisciplinar encargado del Plan de Lectura.
- Incluir el horario de atención y uso de la biblioteca en la programación anual del Centro.
- Priorizar las actividades de animación lectora en esta dependencia. Cada curso contará con una hora semanal de uso de la Biblioteca, para facilitar este aspecto.
- El uso de la Biblioteca por un grupo, fuera del horario asignado, debe ser comunicado previamente al responsable de la misma, que autorizará esta posibilidad.

➤ **Gimnasio:**

- La utilización de este espacio debe compatibilizar su uso para impartir el área de Educación Física en Primaria (también puede utilizar el Polideportivo y el patio) y de Psicomotricidad en Infantil.
- Es responsabilidad del profesorado que la utilice comprobar que dicho espacio se queda en perfecto estado. Cualquier incidencia en este aspecto debe de ser comunicada al responsable.
- El uso del gimnasio por un grupo, fuera del horario asignado, debe ser comunicado previamente a la profesora de Educación Física, que autorizará esta posibilidad.

14.3) MATERIALES CURRICULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

➤ **MATERIALES CURRICULARES:**

La dirección del centro nombrará a una persona responsable de la gestión del banco de libros.

El préstamo de materiales curriculares se realizará desde el programa de banco de libros establecido por la Consejería. Este servicio se establecerá en los siguientes términos:

- ⇒ Se nombrará un responsable del banco de libros de entre los docentes del Centro.
- ⇒ Los materiales adquiridos serán propiedad del Centro, que será responsable de su custodia.
- ⇒ Todos los participantes en el banco de libros y los materiales prestados quedarán registrados en la aplicación de EducamosCLM.
- ⇒ Las familias se responsabilizarán del buen uso de los materiales prestados y firmarán una hoja de compromiso al respecto.
- ⇒ Todos los materiales al finalizar cada curso serán revisados para determinar su grado de conservación. Aquellos materiales que no se devuelvan en buen estado no serán aceptados, y las familias tendrán que reponer el material dañado.
- ⇒ Los/as tutores/as velarán para que todo el alumnado beneficiario del programa cumpla con el buen uso de los materiales y cuidado de los mismos: forrar libros, no hacer marcas, no escribir en ellos, reintegrarlos al centro al final de curso, etc.
- ⇒ La gestión del Programa será a cargo de una comisión elegida por el Consejo Escolar y presidida por el Director/a o persona en quien delegue, que estará formada:
 - Un/a maestros/as
 - Un/a padre o madre
 - Un/a representantes del AMPA.

➤ **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS:**

- El alumnado no podrá traer al centro teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos, de lo contrario serán depositados en el despacho de disección hasta que los padres o tutores vengan a recogerlos. De **manera excepcional** el alumnado podrá asistir con dispositivos electrónicos (tablet) cuando su uso sea indispensable para la eliminación de barreras para la autonomía y la comunicación.
- El centro no se hará responsa de la pérdida o deterioro de los dispositivos que el alumnado traiga al centro.

14.4) OTRAS NORMAS

- Utilizar las papeleras y contenedores para separar residuos, procurando depositar cada uno de ellos en el recipiente destinado a tal fin. En el centro tenemos disponibles papeleras y contenedores para papeles, desperdicios, plásticos y pilas,
- El alumnado aprovechará los tiempos de descanso y recreo para ir a los aseos, siempre con el permiso del profesorado responsable.
- El alumnado obedecerá las indicaciones de sus tutores/as y resto del profesorado del centro.
- El alumnado permanecerá en el recinto escolar durante todo el horario lectivo, salvo asistencia a actividades complementarias, o autorización justificada, evitando entablar comunicación con personal situado en el exterior de la verja.

➤ **Cómo actuar en caso de enfermedad o accidente escolar de un alumno/a.**

Se avisará al tutor del alumno que procederá a llamar a la familia para que recoja al alumno y lo traslade a los servicios médicos oportunos.

Cuando un alumno/a está enfermo/a no debe asistir a clase.

En el caso de enfermedad de contagio, el alumnado portador deberá comunicarlo al centro y suspender la asistencia a clase hasta su total recuperación, y en todo caso siguiendo el protocolo marcado por los servicios sanitarios.

En caso de accidente de gravedad o situaciones que requieran urgente intervención se actuará según el caso concreto.

➤ **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

JUSTIFICACIÓN

A veces se plantea la demanda por parte de las familias de administrar medicamentos a los alumnos por el personal docente, o el alumnado trae algún medicamento para tomarlo en horario escolar. Este hecho genera inquietud entre el profesorado puesto que:

- La presencia de medicamentos en el centro sin control por un adulto puede suponer un riesgo para el alumnado.
- No resulta exigible a los docentes el suministro de medicamentos que superen el ámbito de primeros auxilios.
- La prestación de auxilios es una responsabilidad del docente (como de cualquier ciudadano), pero no podrá exigirsele nunca más allá de lo que corresponde a su cualificación técnica o a los requisitos exigidos para cubrir el puesto de maestro/a.

Ante todas estas consideraciones, se decidió incluir en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro este apartado. Su inclusión se aprobó en el Claustro de profesores y en sesión de Consejo Escolar del Centro.

NORMAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL CENTRO

- En el centro no se debe administrar ningún tipo de medicación (es un acto médico). Si, excepcionalmente hubiese que administrar medicación, nos atenderemos a lo expuesto en el punto 3.
- Cualquier toma de medicación no controlada por el colegio no podrá comprometer la responsabilidad del mismo.
- En ningún momento el alumno/a llevará la medicación en su poder.
- En el caso de enfermedades comunes en las que no se haya podido ajustar el horario de las tomas fuera del periodo lectivo, las familias podrán acudir al centro a administrarle las dosis precisas, coincidiendo con los cambios de clase o el tiempo de recreo, a fin de alterar lo menos posible la actividad educativa del centro.
- En casos excepcionales, que no se contemplen en este documento (actividades extracurriculares, etc.) cualquier actuación debe ser aprobada por la dirección del centro,

recogiéndose en el documento correspondiente.

➤ **ACTUACIÓN EN CASOS DE ALUMNOS/AS QUE PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD GRAVE QUE PUEDA SUPONER LA ADMINISTRACIÓN DE ALGUNA MEDICACIÓN O ACTUACIÓN ESPECÍFICA.**

- En estos casos, la familia deberá comunicar al centro cual es la enfermedad que su hijo/a padece, de ser posible en el caso de formalizar la matrícula o si la enfermedad ha sobrevenido después de la escolarización, en el momento de conocerse. A tal efecto existirá **un modelo en el centro para su comunicación (Anexo I)**.
- Se exigirá a la familia la presentación del informe médico correspondiente, donde se especifique el diagnóstico y la prescripción de medicamento en caso de crisis. Este informe deberá incluir el nombre del medicamento, presentación, vía de administración, dosis y cualquier información que pueda ser de interés sobre el paciente.
- El centro dará traslado a la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura de esta demanda, que será valorada por el servicio de inspección médica de esa Delegación. Para que lo comunique al centro de salud correspondiente. Este centro de salud organizará la asistencia sanitaria del alumno y proporcionará al colegio la información necesaria sobre la enfermedad, los posibles tipos de crisis que puede padecer y cómo proporcionar los primeros auxilios.
- Los padres deberán firmar un documento de consentimiento informado en el que solicita y autoriza la administración del medicamento por parte del personal docente, eximiéndole de la responsabilidad. En dicho documento deberá constar un teléfono de contacto para urgencias. (Anexo II)
- La persona responsable del alumno en ese momento, en presencia de otro docente, será quien preste los primeros auxilios en caso de presentarse una urgencia vital grave, según las instrucciones recibidas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON ALUMNADO QUE PRESENTE ENFERMEDADES CRÓNICAS.

(Resolución 08/04/2011. Acuerdo de cooperación con centros de salud)

Se procederá de acuerdo con lo especificado en la citada resolución, según la cual:

- ⇒ La familia deberá comunicar **a la dirección del centro** los problemas de salud, cumplimentando el Anexo I de dicha resolución, al que añadirán informe médico oficial donde quede reflejada la enfermedad que padece el alumno.
- ⇒ La dirección lo trasladará al Inspector médico de los Servicios Periféricos para su valoración y este se pondrá en contacto con los Servicios de Salud más cercanos.
- ⇒ El centro de salud proporcionará información al centro para explicar cómo debe actuarse en caso de atención primaria.
- ⇒ Todos los docentes estamos obligados a conocer y actuar de manera apropiada, puesto que de no hacerlo incurriríamos en delito penal por omisión de socorro.

Al final de este documento se adjunta el protocolo de actuación protocolo de actuación ante la administración de medicamentos en el ámbito escolar

➤ **Actuación del profesorado ante situaciones límite.**

En el caso de conductas que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades lectivas, el profesor/a encargado de la actividad enviará al delegado de curso a por un miembro del equipo directivo que acompañará al alumno en cuestión al aula de PT, situada al lado del despacho, que servirá como aula de convivencia, hablará con él sobre lo ocurrido, intentando hacerle ver lo incorrecto de su actuación, y recogiendo en el parte de incidencias lo ocurrido. El equipo directivo con el profesor que estaba presente y el tutor, en caso de ser distinto, decidirán la medida correctora que se le comunicará inmediatamente. Se hará un seguimiento de alumnos con este tipo de comportamientos.

En lo relativo a maltrato entre iguales, nos remitimos a la Resolución de 20 de enero de 2006 por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre iguales en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla la Mancha.

15) PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y/O TUTORES/AS LEGALES DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE AUSENCIA.

“Se considera absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada a clase del alumnado en edad de escolaridad obligatoria, sin motivo que lo justifique”.

Cuando un alumno/a no asista a clase, la familia justificará la ausencia, indicando el motivo de la misma por los siguientes medios: plataforma Educamos CLM, por teléfono, personalmente al tutor, anotándolo en la agenda del alumno o en un escrito informativo.

Los tutores tutoras registrarán semanalmente el Delphos las faltas de asistencia del alumnado, contemplando si la falta es justificada o injustificada. En caso de que un alumno/a llegue con retraso y este no es justificado por necesidad, se anotará este retraso en una hoja de registro, por si fuese repetitivo y fuera necesario iniciar el protocolo de absentismo escolar.

Cuando un alumno/alumna presente un número significativo de faltas de asistencia sin justificación, el tutor/a se pondrá en contacto con la familia a través de Educamos CLM y personalmente y le recordará la existencia de un protocolo de actuación ante situaciones de absentismo. Si las faltas injustificadas persisten se iniciará el protocolo de intervención y seguimiento del absentismo establecido en la normativa.

Las familias recibirán información sobre las faltas de asistencia de sus hijos/as en el boletín trimestral que el centro les facilita.

16) PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Atendiendo a guardia y custodia y patria y potestad Patria Potestad Nuestro Código Civil (CC) establece que, en los casos de separación, nulidad y divorcio, el régimen de custodia y patria potestad quedará sometido al convenio regulador o resolución judicial (arts. 90 y 91 CC). Cuando la resolución judicial o el acuerdo atribuya a ambos progenitores la patria potestad compartida se otorga tanto al padre como a la madre la capacidad para tomar decisiones en beneficio de los hijos, comprendiendo esta potestad, entre otros deberes y facultades, velar por los hijos, educarlos y procurarles una formación integral (art. 154 CC). Por lo tanto, en el ámbito educativo la atribución de la guarda y custodia a uno de los progenitores no priva al otro de su participación en las decisiones claves de la vida educativa de sus hijos, pues ambos, al compartir la patria potestad, ostentan todos los derechos reconocidos en el art. 4 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

En consecuencia, todas **las decisiones que se tomen por los responsables de un centro en relación a los alumnos cuyos padres se encuentren separados, legalmente o de hecho, se adoptarán con pleno respeto a las resoluciones judiciales correspondientes** y al derecho que asiste a ambos progenitores a ejercitar las prerrogativas propias de la patria potestad en la toma de decisiones sobre vida escolar de sus hijos, hasta nuevo pronunciamiento expreso en contra de los tribunales.

➤ DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS PROGENITORES

En los supuestos de **patria potestad compartida** ambos progenitores tienen derecho a recibir la misma información sobre las circunstancias que concurren en el proceso educativo del menor lo

que obliga al centro a garantizar la duplicidad de la información relativa al proceso educativo de sus hijos.

Si la última resolución judicial aportada **no establece algún tipo de medida penal de prohibición de comunicación con sus hijos**, el centro deberá duplicar los documentos relativos a la evolución académica del alumno

El derecho de ambos progenitores a recibir información incluirá:

- El derecho a recibir las calificaciones escolares e información verbal.
- La información facilitada por los tutores/as, por lo que se les deberá facilitar a ambos los horarios de tutoría.
- El calendario escolar y el programa de actividades escolares y extraescolares.
- El calendario de fiestas y celebraciones del Centro.
- En caso de accidentes y enfermedades se ha de llamar al padre y a la madre.
- El listado de ausencias, motivo de las mismas y justificación, si éstos lo solicitasen.
- El tratamiento médico que pudiera estar recibiendo en el Centro escolar.
- El menú del comedor escolar.
- Las condiciones higiénicas, físicas, y alimentarias llegan sus hijos al colegio.
- El calendario de elecciones al Consejo Escolar.

Exigir sentencia judicial en el momento de matriculación o cuando se legalice la separación.

17) MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL CENTRO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El edificio escolar es antiguo y requiere constantes reparaciones y mejoras para mantenerlo en óptimas condiciones.

El Equipo Directivo supervisará el buen uso y cuidado de todos los materiales e instalaciones del centro por toda la comunidad educativa. Velará por el buen mantenimiento de las instalaciones, dando parte a las entidades correspondientes para su reparación y/o mantenimiento, y fomentará la renovación de los materiales y recursos didácticos del centro y aulas. Así como, por el buen estado de limpieza e higiene tanto del edificio como del patio, por los servicios de limpieza del Ayuntamiento.

Velará también por el mantenimiento y buen uso de los recursos informáticos disponibles en el centro, dando parte al servicio de mantenimiento de la Delegación de Educación de los déficits en su funcionamiento para su subsanación.

El equipo directivo también elaborará y actualizará anualmente un inventario de los equipos informáticos, donde se anotará la persona a la que se le asigna el equipo y el número de referencia de los mismos.

LEGISLACIÓN VIGENTE

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas toman como marco de referencia las siguientes normas legislativas:

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. O.N.U., 10 de diciembre de 1948.

- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA. O.N.U., 10 de noviembre de 1959.
- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978. Art. 27.
- Artículo 37.1 del ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo de 1995, Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Resolución A/53/243 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 6 de octubre de 1999.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Resolución de 20-01-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante casos de maltrato entre iguales en los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha
- Acuerdo por la convivencia en los centros escolares de Castilla – la Mancha. Palacio de Fuensalida (Toledo), a 31 de agosto de 2006. Resolución de 27 de abril de las Cortes de Castilla – La Mancha.
- El modelo de convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha. Consejería de Educación y Ciencia, octubre de 2006.
- Decreto 3/2008, de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).
- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La mancha.
- LEY 4/2011 DEL EMPLEADO PÚBLICO EN CLM
- Resolución 08/04/2011, de la Viceconsejería de Educación y Cultura y del Servicio de Salud de Castilla La Mancha por la que se regula la cooperación entre los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y los centros de salud de la comunidad autónoma y se establecen los procedimientos de vinculación entre ambos.
- Ley 3/2012, de 10 de mayo de autoridad del profesorado
- **Decreto 13/2013, de 21/03/2013**, de autoridad del profesorado de Castilla-La Mancha.
- **LOMCE**, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
- Decreto 66/2013 de Orientación.
- **RESOLUCIÓN de 18/01/2017**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.
- **Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre,de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**
- **LOMLOE**- Ley Orgánica 3/2020 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
- **La Orden 121/2022, de 14 de junio**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, **por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros** públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La

Mancha.

- Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan **instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025** en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Decreto 93/2022, de 16 de agosto**, por el que se regula **la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar** de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.

DOCUMENTOS

NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDAD CRÓNICA

D/Dña _____ con D.N.I.
nº _____

y domicilio en _____, y

Tlfno: _____ como padre/madre o tutor legal del alumno/a _____
escolarizado en el **CEIP Pedro Simón Abril** (SANTA ANA –Albacete)

INFORMA

Que su hijo/a _____, padece la siguiente
enfermedad crónica

JUSTIFICA

Por medio del informe oficial de salud adjunto, la necesidad del cuidado o atención a la
enfermedad de su hijo o hija

Y AUTORIZA

A que el centro educativo se coordine con el centro de salud correspondiente.

En a de de 20

LA MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL

Fdo.:

A LA DIRECCIÓN DEL CEIP PEDRO SIMÓN ABRIL DE SANTA ANA

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Del mismo modo declaran haber sido informados por el médico sobre:

- a. Las medidas a tomar en caso de presentarse una urgencia vital grave de este tipo.
- b. Los riesgos de la administración de este medicamento en el medio escolar y por personal no sanitario.
- c. Igualmente han sido informados el profesor tutor y profesores especialistas que intervienen con el alumno.

(Se adjunta documento informativo para la familia y para el profesorado respectivamente, que contiene toda la información anteriormente expuesta).

Una vez comprendido todo lo anterior, **los padres SOLICITAN y a su vez AUTORIZAN** al profesor tutor o profesor responsable del alumno en ese momento, a la administración del medicamento específico en la dosis y pautas prescritas por el médico especialista que realiza el seguimiento del niño, quedando el Centro y el profesorado **EXENTOS de toda RESPONSABILIDAD** que pudiera derivarse de dicha actuación.

Los padres dejarán un teléfono de contacto para ser informados de cualquier eventualidad, quedando el centro autorizado al traslado del alumno a un centro sanitario si no les localiza a la mayor brevedad. En Santa Ana, a de _____ de 20__

Fdo.: (padre/madre o tutor legal).

HOJA DE INFORMACIÓN A TODAS LAS FAMILIAS DEL CENTRO.

Estimadas familias:

Según la normativa de Administración de medicamentos, en los colegios no se debe dar medicación (es un acto médico). Es por ello que, siempre que se pueda, debemos evitar este hecho.

Cuando a un niño o niña se le prescriba un tratamiento para su enfermedad, sea crónica o puntual, la familia debe ajustar las tomas de forma que se administren fuera del horario lectivo. Si esto no es posible, la familia puede acudir al centro (previa comunicación al tutor/a). En ese caso, las familias podrán acudir a administrarle las dosis precisas, coincidiendo con los cambios de clase, o el tiempo de recreo, a fin de alterar lo menos posible la actividad educativa del centro.

Por otra parte, siempre que un alumno/a tome una medicación que pueda afectar a su comportamiento o rendimiento escolar, debe comunicársele igualmente al tutor.

Por el riesgo que supone para sus hijos y sus compañeros, debemos dejar claro que **en ningún caso el alumno/a debe llevar medicación alguna en su poder.**

Cualquier excepción debe ser autorizada por la Dirección del centro.

LA DIRECCIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSION DE IMAGEN CON FINES EDUCATIVOS

D./D^a _____ con
NIF _____ como padre / madre o tutor del
alumno/a _____ de _____ años, que cursa
estudios de E.Primaria / E . Infantil en la localidad de _____, provincia
de _____

EXPRESO

Que he sido informado/a de las Normas de Convivencia del centro y AUTORIZO a que se puedan publicar imágenes o videos a mi hijo/a, únicamente con fines educativos.

En _____ a _____ de _____ de 20

Firma (padre, madre, tutor legal)